

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 128



martes, 9 de julio de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2019-128

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Convenio colectivo de la empresa Grupo García Camarero, S.A. 3

Servicio Territorial de Economía

Aprobación del proyecto de ejecución de línea subterránea de media tensión y centro de seccionamiento para la conexión de nuevo C.T. Semark, en Medina de Pomar (Burgos). Expediente: ATLI/29.054 28

Solicitud de autorización administrativa previa y autorización de construcción del parque eólico Quintanilla Fase II e instalaciones eléctricas asociadas en el término municipal de Merindad de Río Ubierna (Burgos) 30

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

Ampliación del plazo de resolución de la convocatoria pública de concesión de subvenciones para instituciones públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro, para gastos de mantenimiento de centros y desarrollo de programas y actividades de servicios sociales, en el año 2019 32

Aprobación de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia de Burgos (1.ª relación) para el desarrollo de programas y/o actividades a través de los Centros de Acción Social (CEAS) 2019 34

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE BRICIA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2018 45



sumario

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE CUESTA URRIA

Nombramiento de Tenientes de Alcalde 46

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAÉLEZ

Convocatoria para la elección de Juez de Paz 47

AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES

Nombramiento de Concejales Delegados 48

Fijación del régimen de sesiones del Pleno del Ayuntamiento 49

Nombramiento de Teniente de Alcalde 50

JUNTA VECINAL DE LAS VESGAS DE BUREBA

Cuenta general del ejercicio de 2018 51

Nombramiento de Teniente de Alcalde 52

JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO SAMUEL

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 53



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 26 de junio de 2019 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone el registro y publicación del convenio colectivo de la empresa Grupo García Camarero, S.A. (C.C. 09001242012003).

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Grupo García Camarero, S.A., suscrito el día 4 de junio de 2019 entre los representantes de la Dirección de la Mercantil y el Comité de Empresa, presentado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE 12/06/2010), R.D. 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden EYH/1139/2017 de 20 de diciembre (BOCyL 22/12/2017), por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar la inscripción del citado convenio colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Burgos, 26 de junio de 2019.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Andrés Padilla García

* * *



CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA
GRUPO GARCÍA CAMARERO, S.A.
N.º 0901242

ÍNDICE. –

CAPÍTULO 1. – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. – Partes contratantes, ámbito funcional, personal y temporal.

Artículo 2. – Compensación y absorción.

Artículo 3. – Interpretación del convenio, comisión mixta paritaria.

Artículo 4. – Prorroga y denuncia del convenio.

CAPÍTULO 2. – RETRIBUCIONES.

Artículo 5. – Salario base.

Artículo 6. – Revisión salarial.

Artículo 7. – Pagas extraordinarias.

Artículo 8. – Antigüedad.

CAPÍTULO 3. – JORNADA.

Artículo 9. – Horas laborables y conducción.

CAPÍTULO 4. – VACACIONES Y FIESTAS.

Artículo 10. – Vacaciones

Artículo 11. – Las fiestas laborales.

Artículo 12. – Licencias y permisos.

CAPÍTULO 5. – COMPLEMENTOS SALARIALES.

Artículo 13. – Pluses y complementos.

Artículo 14. – Horas extraordinarias.

Artículo 15. – Dietas.

Artículo 16. – Enfermedad y accidente.

Artículo 17. – Seguro de accidente de trabajo.

Artículo 18. – Bolsa de vacaciones.

CAPÍTULO 6. – CONTRATACIÓN.

Artículo 19. – Contrato de relevo.

Artículo 20. – Contrato de sustitución por anticipación de la edad de jubilación.

Artículo 21. – Contrato por circunstancias del mercado.

Artículo 22. – Periodo de prueba.

CAPÍTULO 7. – SALUD LABORAL.

Artículo 23. – Prevención de riesgos laborales.



Artículo 24. – Revisión médica.

Artículo 25. – Ropa de trabajo.

CAPÍTULO 8. – PREMIOS, FALTAS Y SANCIONES.

Artículo 26. – Deberes de los trabajadores.

Artículo 27. – Faltas y sanciones.

CAPÍTULO 9. – OTROS BENEFICIOS SOCIALES.

Artículo 28. – Retirada del carnet de conducir.

Artículo 29. – Seguro de retirada de carnet de conducir.

Artículo 30. – Liquidación de atrasos.

Artículo 31. – Cese del trabajador.

CAPÍTULO 10. – FORMACIÓN.

Artículo 32. – Formación.

CAPÍTULO 11. – DERECHOS SINDICALES.

Artículo 33. – Órganos de representación.

Artículo 34. – Delegados de personal.

Artículo 35. – Capacidad y sigilo profesional.

CAPÍTULO 12. – POLÍTICA DE IGUALDAD.

Artículo 36. – Plan de igualdad y no discriminación.

CAPÍTULO 13. – INAPLICACIÓN DEL CONVENIO.

Artículo 37. – Cláusula de inaplicación del convenio.

* * *

CAPÍTULO 1. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Partes contratantes, ámbito funcional, personal y temporal.

Parte contratantes: El presente convenio colectivo se concierta entre la Dirección de la empresa Grupo García Camarero, S.A. y los representantes electos de los trabajadores en las últimas elecciones sindicales.

Ámbito funcional: Los preceptos recogidos en este convenio serán de aplicación a todos los trabajadores que presten sus servicios en la citada empresa sin distinción.

Ámbito personal: Las cláusulas de este convenio afectan y obligan a la totalidad de los trabajadores y empresario, independientemente del centro de trabajo en que presten sus servicios.

Ámbito temporal: Este convenio entrará en vigor el 1 de junio de 2019 y finalizará el 31 de diciembre de 2022, cualquiera que sea la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con las excepciones que en cada artículo se contemplan.



Artículo 2. – Compensación y absorción.

Todas las mejoras que se fijen en este convenio sobre las estrictamente reglamentarias podrán ser absorbidas y compensadas en cómputo anual hasta donde alcancen, por las retribuciones voluntarias de cualquier clase que tuviera establecida la empresa, así como por los incrementos futuros de carácter legal que se impongan.

Artículo 3. – Interpretación del convenio, comisión mixta paritaria.

La interpretación del convenio, ante las dudas que pudieran surgir durante su vigencia, será realizada por el comité de empresa junto con los representantes de la Empresa, quien en reunión aclarará las mismas, actuando como la comisión mixta paritaria que establece el Estatuto de los Trabajadores.

En el caso de que existiera discrepancia en la interpretación de alguno de los puntos del convenio, se pondrá en manos de la autoridad laboral o jurisdicción competente.

Artículo 4. – Prórroga y denuncia del convenio.

Este convenio se entenderá prorrogado tácitamente de año en año, de no mediar aviso en contra de cualquiera de las partes contratantes, con dos meses de antelación a su fecha de expiración.

Al término de la vigencia temporal del presente convenio, quedará vigente el contenido normativo del mismo, mientras no se constituya uno nuevo.

Si fuese denunciado el convenio, se procederá conforme a lo dispuesto en este apartado.

En el plazo máximo de un mes a partir de la recepción de la comunicación de denuncia, se procederá a constituir la comisión negociadora; la parte receptora de la comunicación deberá responder a la propuesta de negociación y ambas partes establecerán un calendario o plan de negociación, debiéndose iniciar esta en un plazo máximo de quince días a contar desde la constitución de la comisión negociadora.

El plazo máximo para la negociación del convenio colectivo será de ocho meses, a contar desde la fecha de pérdida de su vigencia.

CAPÍTULO 2. – RETRIBUCIONES

Artículo 5. – Salario base.

La tabla de salarios que regirá entre las fechas de vigencia expresadas en el ámbito temporal del artículo 1 será la que figura en el Anexo I de este convenio.

Artículo 6. – Revisión salarial.

Se establece para 2019:

- Hasta el mes de mayo incluido se mantienen las tablas salariales.
- A partir del 01/06/2019 se establece un incremento salarial del 1,75% sobre todos los conceptos salariales.
- Se abonará a todos los trabajadores la cantidad lineal de 100,00 euros brutos, siendo abonada en el mes de junio.



Para 2020: Se establece un incremento salarial del 1,75% sobre todos los conceptos salariales.

Para 2021: Se establece un incremento salarial del 1,60% sobre todos los conceptos salariales.

Para 2022: Se establece un incremento salarial del 1,50% sobre todos los conceptos salariales.

Cláusula de revisión salarial: Si al 31 de diciembre de cada uno de los años de vigencia el IPC resultara superior se revisarán los salarios por la diferencia entre el incremento aplicado y el IPC real.

Artículo 7. – Pagas extraordinarias.

1. La empresa abonará a su personal dos pagas extraordinarias anuales equivalentes, cada una, a una mensualidad de nivel salarial correspondiente según lo fijado en tablas, del salario base, incluida la antigüedad. Estas pagas extraordinarias se abonarán en los meses de junio y diciembre de cada año.

2. Asimismo, los trabajadores percibirán en concepto de beneficios el importe equivalente a una mensualidad, con las características del apartado anterior. Para su cuantificación servirán de base los conceptos retributivos del ejercicio económico anterior. Esta paga de beneficios podrá ser prorrateada mes a mes en cada nómina, y en caso contrario la empresa la abonará entre los meses de enero y marzo de cada año.

Artículo 8. – Antigüedad.

1. Su cuantía se establecerá en un 3% en el primer quinquenio del salario base, y un 2,5% para el segundo, tercero y cuarto, percibiéndose por este concepto un máximo de cuatro quinquenios.

2. No obstante, para los trabajadores que actualmente se encuentran en plantilla, se respetará la cantidad consolidada a esta fecha, retribuyéndose en un 3% el siguiente quinquenio a cumplir, y a un 2,5% los restantes quinquenios hasta un máximo de 4 quinquenios.

CAPÍTULO 3. – JORNADA

Artículo 9. – Horas laborables y conducción.

1. El máximo de horas laborales es de 1.758 horas. Las horas que resulten de la diferencia entre estas y las realmente realizadas podrán ser compensadas bien por días vacacionales o bien a través de retribución económica.

2. En atención a las especiales circunstancias que concurren en este sector de servicios, en la empresa en concreto podrá adaptarse la duración de la jornada laboral siempre que esta adaptación sea por acuerdo entre empresa y sus representantes sociales, y respete la legislación vigente, y de manera más concreta el R.D. 1561/95, de 21 de septiembre, y Reglamentos 3821/85 y 561/2006 emanados de la Comunidad Europea.

3. Como Anexo II a este convenio, se transcribe «Manual sobre periodos de conducción y descanso en el transporte por carretera» editado en su día por la Dirección General de Transportes por Carretera del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.



4. Los descansos semanales y festivos se disfrutarán en el domicilio del trabajador, salvo para los supuestos de traslados y desplazamientos.

CAPÍTULO 4. – VACACIONES Y FIESTAS

Artículo 10. – Vacaciones.

Las vacaciones anuales retribuidas, quedan fijadas en veintidós días laborables computadas de lunes a viernes.

Asimismo, se habrá de tener en cuenta lo establecido en el apartado 1 del artículo 7 referente a que la reducción sea acumulable al periodo vacacional.

El periodo vacacional podrá ser fraccionado en dos periodos como máximo. En cualquier caso, su disfrute y, en su caso, fraccionamiento se fijará de común acuerdo entre empresario y trabajadores interesados.

El calendario de vacaciones se fijará en la empresa. Cada trabajador tiene derecho a conocer con dos meses de antelación, al menos, la fecha de comienzo de disfrute de sus respectivas vacaciones, con las consiguientes consideraciones:

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en los apartados 4, 5 y 7 del artículo 48, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Si al finalizar el año natural quedasen pendientes de disfrutar algunas vacaciones, éstas se darán dentro del primer trimestre del año siguiente.

Artículo 11. – Las fiestas laborales.

1. Se establecen catorce días al año de fiestas laborales no recuperables, de las cuales dos serán de ámbito local. En cualquier caso se respetarán como fiestas de ámbito nacional las de Año Nuevo, 1 de mayo, como fiesta del trabajo, el 12 de octubre como fiesta nacional de España, y el día de Navidad.

2. En cuanto a los días festivos se estará a lo regulado por la legislación estatal, autonómica y local.

Artículo 12. – Licencias y permisos.

1. El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por los motivos y el tiempo que seguidamente se especifican:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.



b) Dos días por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el artículo 46.1 del Estatuto de los Trabajadores (R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo).

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

g) Un día de asuntos propios, sin justificar. Para el disfrute del día de asuntos propios establecido en el apartado, se establece que no podrá disfrutarse consecutivamente con un festivo, salvo criterio o acuerdo con la empresa.

2. En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d), las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

3. Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con la empresa respetando, en su caso, lo establecido en aquella.

4. La reducción de jornada contemplada en este apartado constituye un derecho individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio al otro



progenitor, adoptante, guardador o acogedor. No obstante, si dos personas trabajadoras de la misma empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa, que deberá comunicar por escrito.

5. Cuando ambos progenitores, adoptantes, guardadores o acogedores ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses.

6. Las personas trabajadoras tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora en el caso de nacimiento prematuro de hijo o hija, o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado 7.

7. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

8. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

9. El progenitor, adoptante, guardador con fines de adopción o acogedor permanente tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los dieciocho años. Por convenio colectivo, se podrán establecer las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.

10. Las reducciones de jornada contempladas en este apartado constituyen un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

11. La concreción horaria y la determinación de los permisos y reducciones de jornada, previstos en los apartados 4, 5 y 6, corresponderán a la persona trabajadora dentro de su jornada ordinaria. No obstante, los convenios colectivos podrán establecer criterios para la concreción.



CAPÍTULO 5. – COMPLEMENTOS SALARIALES

Artículo 13. – Plus de transporte, peligrosidad, nocturnidad, quebranto de moneda, comidas en plaza, y plus 4-5 turno.

1. Plus de transporte. Queda establecido para 2019 (a partir del 1 de junio) con carácter extrasalarial un plus de transporte que figura en la columna B de las tablas salariales que se adjuntan como Anexo I.

2. Plus de peligrosidad. El personal que realice trabajos de manipulación de productos inflamables, tóxicos, explosivos y toda clase de ácidos percibirá durante el tiempo que realice dichos trabajos un plus consistente en el 10% del salario base, siempre que la peligrosidad del trabajo sea reconocida por la autoridad laboral.

Para aquellos que estuvieran percibiendo dicho plus hasta el 29/02/2012, percibirán un plus ad personam en sustitución al mismo, exista en el puesto de trabajo o no. Si disposiciones legales posteriores introdujesen el referido plus de toxicidad, penosidad o peligrosidad, este plus se convertirá en dichos pluses y hasta donde alcanzase.

3. Plus de nocturnidad. Los trabajadores cuando presten sus servicios entre las 23 horas y las 7 horas percibirán un plus consistente en el 25% del salario base, salvo en los casos en que el trabajador haya sido contratado previamente para realizar el trabajo durante esas horas.

4. Comidas en plaza. Las comidas que por necesidades del servicio y a petición de la empresa tenga que realizar el personal de plaza se abonarán durante los años 2019, 2020, 2021 y 2022 a razón de 10,97 euros por comida.

5. Plus de 4-5 turno. Los trabajadores contratados anteriormente a esta fecha, que desarrollen sus funciones en secciones donde el calendario laboral establezca trabajos de sábado y domingo recibirán un plus consistente en un 15% del salario base.

Aquellos trabajadores contratados con anterioridad al 31/12/2005, que pasen a realizar calendarios de 4-5 turno, percibirán un 18% del salario base.

No se abonará el presente plus los meses en los que por disposición de producción se eliminen los trabajos de fin de semana, así como en los periodos vacacionales.

Artículo 14. – Horas extraordinarias.

Se establece desde junio de 2019 hasta diciembre de 2022 como precio por hora extraordinaria la cuantía resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$\frac{(\text{Salario base} + \text{antigüedad} + \text{plus de transporte}) \times 15}{1.758} \times 1,25$$

El multiplicador para los domingos y festivos será de 1,50.

Artículo 15. – Dieta.

1. La dieta global diaria para el transporte nacional se distribuye en el 35% para comida, el 35% para cena y el 30% para pernoctación, siendo sus cuantías las siguientes:

Dieta Aranda/Miranda: 18,82 euros.

Dieta completa: 39,68 euros.

Dieta festiva: 39,66 euros.



Tendrá derecho a percibir dieta el personal que por causa del servicio se vea obligado a prestar este en los siguientes horarios:

El horario para el devengo de la dieta de comida será cuando la salida del servicio sea anterior a las 12 horas y la llegada después de las 14:30 horas.

El horario para el devengo de la dieta de cena será cuando la salida del servicio sea anterior a las 20:00 horas y la llegada después de las 22:30 horas.

Artículo 16. – Enfermedad y accidente.

1. En caso de incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral, los trabajadores percibirán el 100% del salario de convenio, a partir del primer día hasta un periodo máximo de seis meses.

2. Cuando un trabajador sea dado de baja por enfermedad durante el periodo de vacaciones anuales retribuidas y aquella dé lugar a internamiento clínico, estas serán interrumpidas hasta que sea dado de alta, continuando sus vacaciones en lo que reste hasta su incorporación al trabajo.

3. En caso de accidente de trabajo sufrido en el centro de trabajo, el trabajador afectado percibirá el 100% de su retribución a partir del mismo día de la baja, siempre que el accidente sufrido con ocasión o como consecuencia del trabajo, acaecido durante la realización de las tareas encomendadas por el empresario, o realizadas de forma espontánea por el trabajador en interés del buen funcionamiento de la empresa, aunque sean distintas a las de su categoría profesional.

4. A efectos de enfermedad y accidente se considera como retribución del trabajador todos sus emolumentos, excepto el plus de transporte.

Artículo 17. – Seguro de accidente de trabajo.

1. A partir del 1 de enero de 2019, la empresa concertará a favor de sus trabajadores un seguro que cubra exclusivamente todas las contingencias derivadas de accidente de trabajo con las siguientes coberturas:

– 33.000 euros para los casos de incapacidad permanente total, absoluta y gran invalidez.

– 22.000 euros para los casos de fallecimiento.

2. La empresa entregará una copia del contrato de seguro a cada trabajador que lo solicite, además de otra genérica para su exhibición en el tablón de anuncios.

Artículo 18. – Bolsa de vacaciones.

La bolsa de vacaciones tendrá carácter extrasalarial. Por este concepto se abonará la cantidad de 86,84 euros para 2019, 88,35 euros para 2020, 89,76 euros para 2021 y 91,10 euros para 2022. Esta cantidad se liquidará al iniciar el trabajador su periodo vacacional, o bien en el mes de diciembre, según el mejor criterio de funcionamiento de la empresa.



CAPÍTULO 6. – CONTRATACIÓN

Artículo 19. – Contrato de jubilación parcial y relevo.

Se establece el contrato de relevo y la jubilación parcial bien sea por opción del empresario o del trabajador, o por mutuo acuerdo, que se regularán por lo establecido en la Ley 27/2011, de 1 de agosto, y las demás normas legales vigentes, y con las siguientes particularidades:

– La jubilación y el correspondiente contrato a tiempo parcial del jubilado serán en proporción 75% y 25% de jornada, respectivamente.

– La solicitud para acogerse a jubilación parcial deberá presentarse a la empresa por escrito y con antelación mínima de 3 meses.

Artículo 20. – Contrato de obra o servicio determinado.

Cuando se contrate al trabajador para la realización de una obra o servicio determinados, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, sea en principio de duración incierta. Estos contratos no podrán tener una duración superior a cuatro años.

Artículo 21. – Contrato por circunstancias del mercado.

1. La duración máxima de los contratos contemplados en el artículo 15.1, apartado b) del Estatuto de los Trabajadores podrá extenderse hasta doce meses en un periodo de dieciocho.

2. Si a la finalización de los doce meses no continúa la relación laboral por iniciativa de la empresa, el trabajador será indemnizado a razón de veinte días de salario, o parte proporcional si trabajó un periodo inferior.

3. Si una vez finalizado dicho plazo máximo continuase trabajando, se entenderá convertido automáticamente en el contrato por tiempo indefinido establecido en la Ley 12/2001, de 9 de julio.

Si bien, el presente convenio se acoge a lo establecido en el Real Decreto Ley 3/2012, de 10 de febrero que establece:

Se podrá seguir concatenando contrato temporal pero solo hasta el 31 de diciembre de 2012. A partir de ese momento los trabajadores que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupo de empresas, mediante dos o más contratos temporales, sea directamente o a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, adquirirán la condición de trabajadores fijos.

Artículo 22. – Periodo de prueba.

Se establecen para cualquier tipo de contrato laboral los siguientes periodos máximos de prueba:

– Para el personal no cualificado, sesenta días.

– Para el personal cualificado, sesenta días.

– Para el personal técnico y titulado, ciento ochenta días.



CAPÍTULO 7. – SALUD LABORAL

Artículo 23. – Prevención de riesgos laborales.

1. La empresa y trabajadores comprendidos en el ámbito de este convenio, y con el ánimo de reducir riesgos en el sector, se comprometen a la observación y cumplimiento de las medidas legales y reglamentarias vigentes en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

2. Los representantes sindicales, dentro de sus funciones, llevarán a cabo la interpretación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (L. 31/95) y de los reglamentos que la desarrollen. Los acuerdos alcanzados por los representantes sindicales se incluirán como Anexos en este convenio, entrando a formar parte del mismo.

Artículo 24. – Revisión médica.

Todos los trabajadores tendrán derecho y obligación a una revisión médica anual, que tendrá lugar dentro de la jornada laboral. El empresario garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al trabajador y sean proporcionales al riesgo.

1. Para aquellos trabajadores que realicen funciones de conducción, la revisión médica anual tendrá carácter de obligatoria, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 31/1995.

2. Los resultados de la vigilancia serán comunicados a los trabajadores afectados.

3. Los informes de los análisis médicos resultantes de las revisiones médicas de los puntos anteriores tienen la consideración del derecho constitucional a la intimidad personal, y como tales serán secretos y personales, debiendo entregarse a los trabajadores interesados. No obstante, la entidad que los haya realizado deberá comunicar a la empresa la calificación de «apto» o «no apto» del trabajador.

Artículo 25. – Ropa de trabajo.

1. La empresa facilitará a sus trabajadores ropa de trabajo adecuada, consistente en:

2 buzos y/o uniformes cada dos años. Consistiendo estos últimos en: Un pantalón, dos camisas, jersey, como uniforme de verano y otro de invierno, formado por: Un pantalón, dos camisas, jersey y prenda de abrigo.

Al personal que realice funciones de engrase y limpieza, que trabajen en un medio húmedo o graso, se les proveerá de calzado adecuado.

A los trabajadores que realicen operaciones de carga y descarga se les dotará de botas de seguridad de puntera reforzada.

2. Como norma general, la empresa entregará a los trabajadores otras ropas o accesorios protectores que necesiten para desarrollar su trabajo y evitar mejor los posibles accidentes laborales o enfermedades profesionales.



3. El trabajador deberá hacer un uso correcto de la ropa de trabajo. Si por alguna causa o circunstancia esta se deteriorase, la empresa facilitará otra, entregando el trabajador las prendas o accesorios deteriorados.

CAPÍTULO 8. – PREMIOS, FALTAS Y SANCIONES

Artículo 26. – Deberes de los trabajadores.

Dentro de las obligaciones que tengan asignadas los trabajadores, estos deberán hacer un uso adecuado del material de la empresa, siendo responsables de los daños que ocasionen por negligencia en el uso de dicho material, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderles.

Artículo 27. – Faltas y sanciones.

En materia de faltas y sanciones la empresa estará a lo dispuesto en el régimen disciplinario establecido en el «II Acuerdo General para las Empresas de Transporte de Mercancías por Carretera» (Resolución de la Dirección General de Empleo de 13 de marzo de 2012, B.O.E. del 29).

CAPÍTULO 9. – OTROS BENEFICIOS SOCIALES

Artículo 28. – Retirada del carnet de conducir.

1. Cuando a un conductor le sea retirado su carnet de conducir por un periodo no superior a tres meses, en ejecución de sanción administrativa o sentencia judicial por falta, nunca por delito, y siempre que la falta o infracción se haya cometido conduciendo un vehículo de la empresa, por cuenta y orden de la misma, la empresa se compromete a acoplar al trabajador a un puesto de trabajo de inferior o igual categoría, mientras dure la retirada del carnet, con percepción del salario del convenio más antigüedad.

2. El trabajador acepta disfrutar la vacación anual si no la hubiera ya disfrutado, durante los treinta primeros días de retirada del carnet o por el resto. Si la retirada del carnet fuera por un plazo superior a noventa días, a partir de ese plazo se concederá al trabajador en excedencia forzosa, hasta la fecha en que finalice la retirada del carnet de conducir, reincorporándose nuevamente a la empresa.

Artículo 29. – Seguro de retirada de carnet de conducir.

1. La empresa se pondrá de acuerdo con los trabajadores para establecer un seguro de retirada de carnet cuya prima será abonada al 50% por la empresa y al 50% por los trabajadores.

2. Las indemnizaciones con cargo a la compañía aseguradora serán repartidas al 50% cuando la empresa diese ocupación al trabajador.

Artículo 30. – Liquidación de atrasos.

1. Los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo que hayan prestado sus servicios durante la vigencia del mismo y hubieran causado baja en la empresa antes de su publicación tendrán derecho a la liquidación de atrasos.

2. La liquidación de atrasos no tendrá lugar cuando entre el trabajador y la empresa se haya firmado el finiquito en el que conste incluido, a tanto alzado, alguna cantidad por este concepto. No obstante, sí procederá cuando la diferencia suponga una pérdida para el trabajador superior al 100%.



Artículo 31. – Cese del trabajador.

1. El cese del trabajador, con 63 años de edad o más, y que haya prestado servicios ininterrumpidos en la empresa durante, al menos, 25 años, tendrá derecho a tres meses de vacaciones ininterrumpidas e inmediatamente anteriores a la fecha del cese.

Por cada periodo de 5 años de servicios que excedan de los 25, este periodo vacacional se incrementará en un mes.

2. El cese del trabajador, con menos de 63 años de edad, y que haya prestado servicios ininterrumpidos en la empresa durante al menos 25 años, tendrá el mismo derecho del apartado anterior, incrementando el periodo vacacional un mes por cada año de edad del trabajador inferior a 65 años, con el límite máximo de los 60 años de edad.

3. Los derechos de los apartados 1 y 2 no procederán cuando el cese sea motivado por despido disciplinario.

CAPÍTULO 10. – FORMACIÓN

Artículo 32. – Formación.

1. Las partes firmantes asumen el contenido íntegro del III Acuerdo Nacional de Formación Continua (BOE 23 de abril de 2001), declarando que este desarrollará sus efectos en el ámbito funcional del presente convenio colectivo.

2. La Delegación Sindical desarrollará las iniciativas que pudieran ser necesarias para la aplicación de dicho acuerdo.

3. La Delegación Sindical velará por el mantenimiento del espíritu que tiene la formación, con especial atención a los siguientes aspectos:

- a) Cuando la empresa adopte nuevas tecnologías desconocidas para el trabajador.
- b) Cuando al trabajador dentro de la empresa se le destine a otro puesto de trabajo con funciones distintas de las que viene realizando habitualmente.
- c) Cuando el trabajador, por su trabajo técnico, requiera cursos de formación específica, para mantenerse ante los avances técnicos.
- d) Como medidas para mejorar la productividad y calidad de las empresas, a fin de tener una mayor competitividad.
- e) Los trabajadores que efectúen cursos de formación, cursos de adaptación de nueva tecnología o métodos de trabajo y no superen con aptitud mínima los citados cursos, la empresa aplicará el artículo 52.b) del Estatuto de los Trabajadores, previo acuerdo con los representantes legales de los trabajadores.

CAPÍTULO 11. – DERECHOS SINDICALES

Artículo 33. – Órganos de representación.

1. Los órganos de representación de la empresa serán los delegados de personal o comité de empresa, en su caso.

2. La empresa y los representantes de personal se comprometen al diálogo fluido, eficaz y constructivo para la buena marcha de las relaciones entre la empresa y sus trabajadores cuyo objetivo sea conseguir un mayor rendimiento en la empresa y mejoras sociales, que beneficien a todos.



Artículo 34. – Delegados de personal.

1. Los delegados de personal ejercerán mancomunadamente ante el empresario la representación para la que fueron elegidos, y tendrán las mismas competencias establecidas para los comités de empresa.

2. Competencias:

1) Recibir información, que les será facilitada trimestralmente, al menos, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa, así como acerca de las previsiones del empresario sobre celebración de nuevos contratos, con indicación del número de éstos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados y de los supuestos de subcontratación.

2) Recibir la copia básica de todos los contratos de trabajo y la notificación de las prórrogas y de las denuncias correspondientes a los mismos, en el plazo de los diez días siguientes a que tuvieran lugar.

3) Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de los demás documentos que se den a conocer a los socios, y en las mismas condiciones que a éstos.

– Reestructuraciones de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquella.

– Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.

– Planes de formación profesional de la empresa.

– Implantación o revisión de sistemas de organización y control del trabajo.

– Estudio de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

4) Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del «status» jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

5) Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

6) Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

7) Conocer, trimestralmente al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilicen.

8) Ejercer una labor de:

– De vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante el empresario y los organismos o tribunales competentes.



– De vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa, con las particularidades previstas en este orden por el artículo 19 de esta Ley.

9) Participar, como se determine por convenio colectivo, en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

10) Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad, de acuerdo con lo pactado en los convenios colectivos.

11) Informar a sus representados en todos los temas y cuestiones señalados en este número 1 en cuanto directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

3. Los informes que deba emitir la Delegación Sindical a tenor de las competencias reconocidas en los apartados 4.0 y 5.0 del número 2 anterior deben elaborarse en el plazo de quince días.

Artículo 35. – Capacidad y sigilo profesional.

1. Se reconoce a la Delegación Sindical capacidad, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus competencias, por decisión mayoritaria de sus miembros.

2. Los miembros de la Delegación Sindical observarán sigilo profesional en todo lo referente a los párrafos 1.0, 2.0, 3.0, 4.0 y 5.0 del apartado 2 del artículo anterior, aun después de dejar de pertenecer a la Delegación Sindical y en especial en todas aquellas materias sobre las que la dirección señale expresamente el carácter reservado. En todo caso, ningún tipo de documento entregado por la empresa a los delegados podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquella y para distintos fines de los que motivaron su entrega.

CAPÍTULO 12. – POLÍTICA DE IGUALDAD

Artículo 36. – Plan de igualdad y no discriminación.

Los trabajadores tienen derecho:

a) A no ser discriminados directa o indirectamente para el empleo, o una vez empleados, por razones de sexo, estado civil, edad dentro de los límites marcados por esta Ley, origen racial o étnico, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación sexual, afiliación o no a un sindicato, así como por razón de lengua, dentro del Estado español.

Tampoco podrán ser discriminados por razón de discapacidad, siempre que se hallasen en condiciones de aptitud para desempeñar el trabajo o empleo de que se trate.

b) Al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales y físicas de naturaleza sexual y frente al acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.



El principio de igualdad de trato es un objetivo que justifica llevar a cabo acciones y políticas en los siguientes ámbitos:

1. Acceso al empleo, incluyendo la formación ocupacional, la definición de las vacantes y los sistemas de selección.
2. Contratación, especialmente en lo referente a las modalidades utilizadas.
3. Clasificación profesional.
4. Condiciones laborales en general, y retributivas en particular.
5. Política de formación.
6. Promoción profesional y económica.
7. Distribución de la jornada y acceso a los permisos en materia de conciliación.
8. Suspensión y extinción del contrato.

En materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal, se negociarán medidas que permitan hacer efectivos los derechos reconocidos en la normativa en materia de igualdad, y en particular los que persiguen la adaptación de la jornada para atender a necesidades familiares derivadas del cuidado de hijos y de parientes mayores que no pueden valerse por sí mismos, de modo que el ejercicio de tales derechos resulte compatible con las actividades y la organización de la empresa.

Para la consecución de los objetivos descritos, y para erradicar cualesquiera posibles conductas discriminatorias, se creará una comisión paritaria de trabajo para negociar y acordar las medidas oportunas en la forma que se determina en la legislación laboral. En cuanto al contenido, forma y proceso de elaboración de dichos planes de igualdad, se observará lo establecido en el Capítulo III del Título IV de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

CAPÍTULO 13. – INAPLICACIÓN DEL CONVENIO

Artículo 37. – Cláusula de inaplicación del convenio.

En cuanto a los procedimientos para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores se estará a lo dispuesto en el III Acuerdo Interprofesional sobre Procedimientos de Solución Autónoma de Conflictos Laborales de Castilla y León y determinados aspectos de la Negociación Colectiva en Castilla y León.

* * *



ANEXO I
TABLAS SALARIALES 2019
Hasta 31 de mayo de 2019

Categorías	Salario Base	Plus de Transporte	Total Mensual	Total Anual
Grupo 1º				
Grupo A				
Jefe de Servicio	1.603,07	56,84	1.659,91	24.728,14
Grupo B				
Ingenieros y Licenciados	1.470,96	56,84	1.527,80	22.746,55
Ingenieros Técnicos y Aux.	1.223,01	56,84	1.279,85	19.027,28
Grupo 2º				
Personal Administrativo				
Jefe de Servicio	1.603,39	56,84	1.660,23	24.732,89
Jefe de Negociado	1.496,97	56,84	1.553,82	23.136,71
Oficial de 1ª	1.359,59	56,84	1.416,43	21.075,95
Oficial de 2ª	1.108,68	56,84	1.165,52	17.312,28
Auxiliar Administrativo	1.061,99	56,84	1.118,83	16.611,88
Grupo 3º				
Personal de Movimiento				
Jefe de Tráfico	1.283,73	56,84	1.340,57	19.938,07
Conductor de Ruta	1.125,32	56,84	1.182,16	17.561,87
Jefe de Taller	1.225,38	56,84	1.282,22	19.062,81
Oficial 1ª Mecánico	1.073,67	56,84	1.130,52	16.787,21
Oficial 2ª Mecánico	1.044,49	56,84	1.101,33	16.349,43
Encargado de Almacén	1.218,69	56,84	1.275,54	18.962,51
Conductor de Plaza	1.174,97	56,84	1.231,81	18.306,65
Oficial 1ª Carretillero	1.254,56	56,84	1.311,40	19.500,44
Oficial 2ª Carretillero	1.176,02	56,84	1.232,86	18.322,45
Carretillero	1.097,48	56,84	1.154,32	17.144,30
Mozo Especializado	1.050,32	56,84	1.107,16	16.436,86
Mozo Ordinario	991,98	56,84	1.048,82	15.561,75
	-	-	-	-
Grupo 4º				
Personal Subalterno				
Portero	886,94	56,84	943,78	13.986,24
Vigilante	886,94	56,84	943,78	13.986,24
Limpiador	886,94	56,84	943,78	12.935,95

* * *



TABLAS SALARIALES 2019
A partir del 1 de junio de 2019

Categorías	Salario Base	Plus de Transporte	Total Mensual	Total Anual
Grupo 1º				
Grupo A				
Jefe de Servicio	1.631,12	57,84	1.688,96	25.160,88
Grupo B				
Ingenieros y Licenciados	1.496,71	57,84	1.554,54	23.144,61
Ingenieros Técnicos y Aux.	1.244,42	57,84	1.302,25	19.360,26
Grupo 2º				
Personal Administrativo				
Jefe de Servicio	1.631,45	57,84	1.689,28	25.165,71
Jefe de Negociado	1.523,17	57,84	1.581,01	23.541,60
Oficial de 1ª	1.383,38	57,84	1.441,22	21.444,78
Oficial de 2ª	1.128,08	57,84	1.185,92	17.615,24
Auxiliar Administrativo	1.080,57	57,84	1.138,41	16.902,59
Grupo 3º				
Personal de Movimiento				
Jefe de Tráfico	1.306,20	57,84	1.364,03	20.286,99
Conductor de Ruta	1.145,01	57,84	1.202,85	17.869,21
Jefe de Taller	1.246,83	57,84	1.304,66	19.396,41
Oficial 1ª Mecánico	1.092,46	57,84	1.150,30	17.080,99
Oficial 2ª Mecánico	1.062,77	57,84	1.120,60	16.635,54
Encargado de Almacén	1.240,02	57,84	1.297,86	19.294,36
Conductor de Plaza	1.195,53	57,84	1.253,37	18.627,01
Oficial 1ª Carretilero	1.276,51	57,84	1.334,35	19.841,70
Oficial 2ª Carretilero	1.196,60	57,84	1.254,44	18.643,09
Carretilero	1.116,69	57,84	1.174,52	17.444,33
Mozo Especializado	1.068,70	57,84	1.126,53	16.724,51
Mozo Ordinario	1.009,34	57,84	1.067,17	15.834,08
Grupo 4º				
Personal Subalterno				
Portero	902,46	57,84	960,30	14.231,00
Vigilante	902,46	57,84	960,30	14.231,00
Limpiador	902,46	57,84	960,30	14.230,95

* * *



TABLAS SALARIALES 2020

Categorías	Salario Base	Plus de Transporte	Total Mensual	Total Anual
Grupo 1º				
Grupo A				
Jefe de Servicio	1.659,67	58,85	1.718,52	25.601,20
Grupo B				
Ingenieros y Licenciados	1.522,90	58,85	1.581,75	23.549,64
Ingenieros Técnicos y Aux.	1.266,19	58,85	1.325,04	19.699,07
Grupo 2º				
Personal Administrativo				
Jefe de Servicio	1.660,00	58,85	1.718,84	25.606,11
Jefe de Negociado	1.549,83	58,85	1.608,67	23.953,58
Oficial de 1ª	1.407,59	58,85	1.466,44	21.820,06
Oficial de 2ª	1.147,82	58,85	1.206,67	17.923,51
Auxiliar Administrativo	1.099,48	58,85	1.158,33	17.198,39
Grupo 3º				
Personal de Movimiento				
Jefe de Tráfico	1.329,06	58,85	1.387,90	20.642,01
Conductor de Ruta	1.165,05	58,85	1.223,90	18.181,92
Jefe de Taller	1.268,64	58,85	1.327,49	19.735,84
Oficial 1ª Mecánico	1.111,58	58,85	1.170,43	17.379,90
Oficial 2ª Mecánico	1.081,37	58,85	1.140,21	16.926,66
Encargado de Almacén	1.261,72	58,85	1.320,57	19.632,01
Conductor de Plaza	1.216,45	58,85	1.275,30	18.952,99
Oficial 1ª Carretilero	1.298,85	58,85	1.357,70	20.188,93
Oficial 2ª Carretilero	1.217,54	58,85	1.276,39	18.969,34
Carretilero	1.136,23	58,85	1.195,08	17.749,60
Mozo Especializado	1.087,40	58,85	1.146,25	17.017,18
Mozo Ordinario	1.027,00	58,85	1.085,85	16.111,18
Grupo 4º				
Personal Subalterno				
Portero	918,26	58,85	977,11	14.480,04
Vigilante	918,26	58,85	977,11	14.480,04
Limpiador	918,25	58,85	977,10	14.479,99

* * *



TABLAS SALARIALES 2021

Categorías	Salario Base	Plus de Transporte	Total Mensual	Total Anual
Grupo 1º				
Grupo A				
Jefe de Servicio	1.686,22	59,79	1.746,01	26.010,82
Grupo B				
Ingenieros y Licenciados	1.547,26	59,79	1.607,05	23.926,44
Ingenieros Técnicos y Aux.	1.286,45	59,79	1.346,24	20.014,25
Grupo 2º				
Personal Administrativo				
Jefe de Servicio	1.686,56	59,79	1.746,35	26.015,81
Jefe de Negociado	1.574,62	59,79	1.634,41	24.336,84
Oficial de 1ª	1.430,11	59,79	1.489,90	22.169,18
Oficial de 2ª	1.166,19	59,79	1.225,98	18.210,29
Auxiliar Administrativo	1.117,07	59,79	1.176,86	17.473,56
Grupo 3º				
Personal de Movimiento				
Jefe de Tráfico	1.350,32	59,79	1.410,11	20.972,28
Conductor de Ruta	1.183,69	59,79	1.243,48	18.472,83
Jefe de Taller	1.288,94	59,79	1.348,73	20.051,62
Oficial 1ª Mecánico	1.129,37	59,79	1.189,16	17.657,98
Oficial 2ª Mecánico	1.098,67	59,79	1.158,46	17.197,49
Encargado de Almacén	1.281,91	59,79	1.341,70	19.946,12
Conductor de Plaza	1.235,92	59,79	1.295,71	19.256,23
Oficial 1ª Carretilero	1.319,63	59,79	1.379,42	20.511,95
Oficial 2ª Carretilero	1.237,03	59,79	1.296,81	19.272,85
Carretilero	1.154,41	59,79	1.214,20	18.033,59
Mozo Especializado	1.104,80	59,79	1.164,59	17.289,46
Mozo Ordinario	1.043,43	59,79	1.103,22	16.368,95
Grupo 4º				
Personal Subalterno				
Portero	932,95	59,79	992,74	14.711,72
Vigilante	932,95	59,79	992,74	14.711,72
Limpiador	932,95	59,79	992,74	14.711,67

* * *



TABLAS SALARIALES 2022

Categorías	Salario Base	Plus de Transporte	Total Mensual	Total Anual
Grupo 1º				
Grupo A				
Jefe de Servicio	1.711,52	60,69	1.772,20	26.400,98
Grupo B				
Ingenieros y Licenciados	1.570,47	60,69	1.631,16	24.285,33
Ingenieros Técnicos y Aux.	1.305,75	60,69	1.366,43	20.314,46
Grupo 2º				
Personal Administrativo				
Jefe de Servicio	1.711,85	60,69	1.772,54	26.406,05
Jefe de Negociado	1.598,24	60,69	1.658,93	24.701,89
Oficial de 1ª	1.451,57	60,69	1.512,25	22.501,72
Oficial de 2ª	1.183,68	60,69	1.244,37	18.483,44
Auxiliar Administrativo	1.133,83	60,69	1.194,51	17.735,66
Grupo 3º				
Personal de Movimiento				
Jefe de Tráfico	1.370,58	60,69	1.431,26	21.286,87
Conductor de Ruta	1.201,45	60,69	1.262,13	18.749,92
Jefe de Taller	1.308,28	60,69	1.368,96	20.352,39
Oficial 1ª Mecánico	1.146,31	60,69	1.206,99	17.922,85
Oficial 2ª Mecánico	1.115,15	60,69	1.175,83	17.455,45
Encargado de Almacén	1.301,14	60,69	1.361,82	20.245,31
Conductor de Plaza	1.254,46	60,69	1.315,14	19.545,08
Oficial 1ª Carretillero	1.339,43	60,69	1.400,11	20.819,63
Oficial 2ª Carretillero	1.255,58	60,69	1.316,27	19.561,95
Carretillero	1.171,72	60,69	1.232,41	18.304,10
Mozo Especializado	1.121,37	60,69	1.182,06	17.548,80
Mozo Ordinario	1.059,08	60,69	1.119,77	16.614,49
Grupo 4º				
Personal Subalterno				
Portero	946,94	60,69	1.007,63	14.932,40
Vigilante	946,94	60,69	1.007,63	14.932,40
Limpiador	946,94	60,69	1.007,63	14.932,35

* * *



Régimen disciplinario establecido en el «II Acuerdo general para las empresas de transportes de mercancías por carretera» (Resolución de la Dirección General de Empleo de 13 de marzo de 2012, B.O.E. del 29)

a) Son faltas leves:

1. Tres faltas de puntualidad en el trabajo, sin la debida justificación, cometidas en el periodo de un mes.
2. No notificar por cualquier medio con carácter previo a la ausencia, pudiendo hacerlo, la imposibilidad de acudir al trabajo y su causa.
3. El abandono del trabajo dentro de la jornada sin causa justificada, aunque sea por breve tiempo.
4. Descuidos o negligencias en la conservación del material.
5. La falta de respeto y consideración de carácter leve al personal de la empresa y al público, incluyendo entre las mismas las faltas de aseo y limpieza personal.
6. La no utilización del vestuario y equipo que haya sido facilitado por la empresa con instrucciones de utilización.
- 7 Faltar al trabajo un día sin causa justificada, en el periodo de un mes.

b) Son faltas graves:

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante el periodo de un mes.
2. Faltar dos días al trabajo durante un mes, sin causa justificada.
3. Entregarse a juegos, cualesquiera que sean, dentro de la jornada de trabajo, si perturbasen el servicio.
4. La desobediencia a las órdenes e instrucciones del empresario en cualquier materia de trabajo, incluido el control de asistencia, así como no dar cumplimiento a los trámites administrativos que sean presupuesto o consecuencia de la actividad que ha de realizar el trabajador.
5. La alegación de causas falsas para las licencias.
6. La reiterada negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.
7. Las imprudencias o negligencias en acto de servicio. Se califica de imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y equipos de seguridad de carácter obligatorio.
8. Realizar sin permiso trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo para usos propios del material de la empresa.
9. Las faltas de respeto y consideración a quienes trabajan en la empresa, a los usuarios y al público, que constituyan infracción de los derechos constitucionalmente reconocidos a los mismos.
10. El abuso de autoridad con ocasión del trabajo, considerándose tal la comisión de un hecho arbitrario siempre que concurren infracción manifiesta y deliberada de un precepto legal y perjuicio notorio para un inferior.



11. Las expresadas en los puntos 2, 3, 4 y 7 del apartado a), siempre que:

La falta de notificación con carácter previo a la ausencia (apartado a).2), el abandono del trabajo dentro de la jornada (apartado a).3), o la falta al trabajo sin causa justificada (apartado a).7), sean motivo de retraso en la salida de los vehículos o produzcan trastorno en el normal desarrollo de la actividad; y

Que de los descuidos o negligencias en la conservación del material (apartado a).4) se deriven perjuicios para la empresa.

12. La reiteración o reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal, y cualquier otra de naturaleza análoga a las precedentes.

13. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza, de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

c) Son faltas muy graves:

1. Más de 10 faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un periodo de seis meses, o veinte durante un año.

2. Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un periodo de seis meses, o diez días alternos durante un año.

3. La indisciplina o desobediencia en el trabajo. Se calificará en todo caso como falta muy grave cuando implique quebranto de la disciplina o de ella se derive perjuicio para la empresa o compañeros de trabajo.

4. Las ofensas verbales o físicas al empresario o a las personas que trabajan en la empresa o a los familiares que convivan con ellos.

5. La trasgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo, considerándose como tales el fraude o la deslealtad en las gestiones encomendadas; el hurto o robo, tanto a sus compañeros de trabajo como a la empresa o a cualquier persona, realizado dentro de las dependencias o vehículos de la misma, o en cualquier lugar si es en acto de servicio; violar el secreto de la correspondencia o revelar a extraños datos que se conozcan por razón del trabajo.

6. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

7. La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.

8. El abandono del trabajo, aunque sea por breve tiempo, si fuera causa de accidente.

9. La imprudencia o negligencia en acto de servicio si implicase riesgo de accidente o peligro de avería para la maquinaria, vehículo o instalaciones.

10. La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un trimestre y hayan sido sancionadas, y cualquier otra de naturaleza análoga a las precedentes.



11. El acoso sexual o el acoso por razón de sexo, desarrollados en el ámbito laboral y que atenten gravemente contra la dignidad del trabajador o trabajadora objeto de la misma.

12. El acoso laboral (mobbing) que atente gravemente y de forma continuada contra la dignidad del trabajador afectado.

No se considerará injustificada la ausencia al trabajo por privación de libertad del trabajador, si éste fuera posteriormente absuelto de los cargos que hubieran dado lugar a su detención.

Sanciones:

1. Antes de imponer sanciones por faltas graves o muy graves, las empresas comunicarán por escrito los hechos a los trabajadores interesados, con el fin de que, si lo desean, puedan estos exponer también por escrito, en el plazo de tres días laborales, lo que al respecto estimen oportuno. Asimismo, esta comunicación se realizará a los delegados de personal y/o Comité de Empresa.

Siempre que se trate de presuntas faltas muy graves la empresa podrá, simultáneamente a la entrega de la comunicación a que se refiere el apartado anterior o con posterioridad a la misma, acordar la suspensión de empleo del trabajador, sin perjuicio de su remuneración, como medida previa cautelar, por el tiempo estrictamente necesario para el esclarecimiento de los hechos, con el límite de un mes, sin perjuicio de la sanción que finalmente proceda imponer. Esta suspensión será comunicada a los representantes de los trabajadores.

Las sanciones que podrán imponerse por la comisión de faltas disciplinarias serán las siguientes:

a) Por faltas leves: Amonestación verbal o por escrito; suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

b) Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días; postergación para el ascenso hasta tres años.

c) Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a cuarenta y cinco días; inhabilitación definitiva para el ascenso; despido.

2. Las multas impuestas por infracciones de las disposiciones sobre tráfico y seguridad vial deberán ser satisfechas por el que sea responsable de las mismas.

Las faltas de los trabajadores prescriben: A los diez días hábiles las leves, a los veinte días hábiles las graves y a los sesenta días hábiles las muy graves, contados a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de la comisión de la falta y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Los trabajadores que deseen que su afiliación a un sindicato conste a su empresario, a efectos de lo dispuesto en el último párrafo del apartado 1 del artículo 55 del Estatuto de los Trabajadores, deberán notificárselo por escrito, teniendo aquél obligación de cursar recibo de la comunicación.



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa y se aprueba el proyecto de ejecución de línea subterránea de media tensión y centro de seccionamiento para la conexión de nuevo C.T. «Semark», en Medina de Pomar (Burgos). Expediente: ATLI/29.054.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Aduriz Distribución, S.L. solicitó con fecha 4 de abril de 2019 autorización administrativa para la construcción de las instalaciones eléctricas citadas.

Por parte de este Servicio Territorial de Economía se remite copia del proyecto al Ayuntamiento de Medina de Pomar para que emita informe y con fecha 10 de junio presenta informe favorable.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 44/2018, de 14 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LA T 01 a 09.

– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

El Delegado Territorial, a propuesta del Jefe del Servicio Territorial de Economía, resuelve:

Otorgar autorización administrativa previa a la empresa Aduriz Distribución, S.L., de las instalaciones eléctricas cuyas características principales son las siguientes:

– Línea subterránea de media tensión de entrada a centro de seccionamiento proyectado, de 13.200/20.000 V de tensión, conductor HEPRZ1 12/20 kV 3 (1 x 240) mm² AL + H16, de 12 m de longitud, con origen en empalme a realizar sobre línea de M.T. existente y final en celda de línea de nuevo C.S.



– Centro de seccionamiento de superficie, conjunto compacto de celdas, en lonja, tipo CNE-3L-SF6-24 KV telemando.

Autorizar la construcción de la instalación eléctrica citada conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender la autorización de explotación estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 12 de junio de 2019.

El Delegado Territorial,
Baudilio Fernández-Mardomingo Barriuso



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Economía

Información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización de construcción del parque eólico «Quintanilla Fase II» e instalaciones eléctricas asociadas, en el término municipal de Merindad de Río Ubierna (Burgos), promovido por EDP Renovables España, S.L.

Mediante resolución de 26 de septiembre de 2006, de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de parque eólico «Quintanilla» con sus instalaciones eléctricas asociadas, ubicado en el término municipal de Merindad de Río Ubierna (Burgos), publicada en BOCyL, de fecha 16 de octubre de 2006.

Con fecha 26 de abril de 2007, la empresa promotora presenta escrito renunciando provisionalmente a 5 aerogeneradores, para adaptar la capacidad de evacuación de energía a la red de transporte totalizando una potencia de 20 MW.

Mediante resolución de 20 de abril de 2007, del Viceconsejero de Economía, se otorga autorización administrativa del parque eólico «Quintanilla» y sus instalaciones eléctricas asociadas, en el término municipal de Merindad de Río Ubierna, en la provincia de Burgos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y BOCyL de fechas 4 y 9 de julio de 2007, respectivamente.

Con fecha 23 de noviembre de 2018 y subsanaciones posteriores, la empresa solicita la continuación del expediente de la parte del proyecto del parque eólico «Quintanilla» a la que había renunciado provisionalmente al haber obtenido el correspondiente acceso a la red de transporte, modificando las características del proyecto debido a la evolución tecnología y para un mejor aprovechamiento. El cambio consiste en modificar el modelo de aerogenerador y el número de aerogeneradores a 3, modelo General Electric de 3,33 MW de potencia unitaria con altura de 131,4 metros de altura y diámetro de rotor de 137 metros.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por la que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León y Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se somete a información pública la solicitud siguiente:

Peticionario: EDP Renovables España, S.L.

Objeto: Autorización administrativa previa y autorización de construcción del parque eólico «Quintanilla Fase II».



Características principales:

– 3 aerogeneradores General Electric de 3,33 MW de potencia unitaria con altura de 131,4 metros de altura y diámetro de rotor de 137 metros, ubicados en el término municipal de Merindad de Río Ubierna. Potencia total a instalar 9,99 MW.

– Red de media tensión subterránea a 20 kV con llegada a la subestación transformadora Quintanilla, común para los parques «Quintanilla» y «Quintanilla Fase II», en el término municipal de Merindad de Río Ubierna.

– Reforma de la subestación transformadora Quintanilla, para permitir la evacuación de la energía generada por el parque eólico «Quintanilla Fase II». Dicha reforma consiste fundamentalmente en ampliación de sala de celdas, aparellaje correspondiente y ampliación de edificio de control.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en el Portal de Energía y Minería de Castilla y León (www.energia.jcyl.es) y en las dependencias del Servicio Territorial de Economía de la Junta de Castilla y León en Burgos, sito en la plaza de Bilbao, número 3, de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas, y en su caso se formule al mismo, las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación en boletines oficiales de este anuncio.

En Burgos, a 18 de junio de 2019.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 14/06/2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal es como sigue:

«31.1. – Ampliación del plazo de resolución de la convocatoria pública de concesión de subvenciones para instituciones públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro, para gastos de mantenimiento de centros y desarrollo de programas y actividades de servicios sociales, en el año 2019.

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Presidente de la Comisión de Bienestar Social e Igualdad, D. Jorge Mínguez Núñez, de fecha 13 de junio de 2019, y puesto que la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, por acuerdo de fecha 15 de febrero de 2019, prestó su aprobación a la convocatoria para la concesión de subvenciones para instituciones públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro, para gastos de mantenimiento de centros y desarrollo de programas y actividades de servicios sociales, ejercicio 2019.

El extracto de la convocatoria fue publicado, de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia número 42, de fecha 1 de marzo de 2019, finalizando el plazo de presentación de las solicitudes a los treinta días naturales, contados a partir del día siguiente desde la publicación de dicho extracto.

La base octava de dicha convocatoria referente a los “órganos competentes para la ordenación, instrucción, resolución y plazos”, establece en su apartado cuarto lo siguiente:

“El plazo de resolución será de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para la presentación de solicitudes, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquél”.

En base a lo anterior, y teniendo en cuenta que la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes fue el 1 de abril de 2019, el plazo máximo para la resolución de la convocatoria vence el 1 de julio de 2019.

Vista la imposibilidad de resolver en el plazo anteriormente mencionado debido a la acumulación de tareas en la Unidad Administrativa de Bienestar Social e Igualdad así como a la complejidad que conlleva la realización de la valoración de las solicitudes de subvención formuladas, se hace precisa la ampliación del plazo máximo inicialmente establecido para la resolución de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. – Ampliar un mes el plazo previsto para la resolución de la convocatoria para la concesión de subvenciones para instituciones públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro, para gastos de mantenimiento de centros y desarrollo de programas y actividades de servicios sociales, ejercicio 2019, hasta el 1 de agosto de 2019.

Segundo. – Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento de los interesados.

Tercero. – Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Bienestar Social e Igualdad en la primera reunión que celebre».

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados pueden interponer alternativamente recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno de esta Corporación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al recibo de la presente notificación, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con los artículos 8 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 25 de junio de 2019.

El Presidente,
César Rico Ruiz

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

La Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 14 de junio de 2019, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal es como sigue:

3. – Aprobación de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia de Burgos (1.ª Relación), para el desarrollo de los programas y/o actividades a través de los Centros de Acción Social (CEAS) 2019.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Bienestar Social e Igualdad, de fecha 29 de mayo de 2019, y a la vista de las reglas para la concesión directa de las subvenciones para el desarrollo de los proyectos que, de acuerdo con la planificación anual de los CEAS, se desarrollen durante el ejercicio 2019, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada el 15 de febrero de 2019.

Presentadas las solicitudes de los proyectos correspondientes, que se relacionan a continuación, que serán satisfechos con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes, existe al efecto consignación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
38.231.146.203	Apoyo al cuidador	7.010,68 €
38.231.146.200	Ayuntamientos CEAS	30.185,23 €
38.231.146.202	Envejecimiento activo	30.421,64 €
38.231.146.204	Inclusión Social	20.004,74 €
38.231.146.205	Construyendo mi futuro	8.494,95 €
38.231.146.206	Atención a la infancia	7.701,33 €
39.231.346.200	Prevención de Drogas	29.131,71 €
TOTAL		132.950,28 €

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. – Aprobar la concesión directa de las subvenciones para el desarrollo de los proyectos que se han programado de acuerdo con la planificación anual de los CEAS, para su realización durante el presente ejercicio de 2019, que se relacionan a continuación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 38.2311.46203

CEAS	AYTO	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	SUBV. CEAS	FECHA FINALIZACIÓN	FECHA JUSTIFICACION
HUERTA DE REY	HUERTA DE REY	P0917700G	APOYO AL CUIDADOR. Sesiones individuales	1.889,50 €	1.889,50 €	30/06/2019	01/11/2019
HUERTA DE REY	HUERTA DE REY	P0917700G	APOYO AL CUIDADOR. Grupo de apoyo	276,16 €	276,16 €	30/04/2019	01/11/2019



CEAS	AYTO	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	SUBV. CEAS	FECHA FINALIZACION	FECHA JUSTIFICACION
LERMA	LERMA	P0919700E	APOYO AL CUIDADOR	910,00 €	910,00 €	31/12/2019	28/02/2020
MIRANDA RURAL	LA PUEBLA DE ARGANZON	P0928400A	APOYO AL CUIDADOR	557,10 €	417,82 €	30/06/2019	01/11/2019
MIRANDA RURAL	SANTA GADEA DEL CID	P0935800C	APOYO AL CUIDADOR	628,20 €	502,56 €	30/04/2019	01/11/2019
MIRANDA RURAL	PANCORBO	P0925900C	APOYO AL CUIDADOR	609,20 €	487,36 €	30/04/2019	01/11/2019
OÑA	OÑA	P0924500B	APOYO AL CUIDADOR	1.253,00 €	1.253,00 €	31/05/2019	01/11/2019
QUINTANAR DE LA SIERRA	QUINTANAR DE LA SIERRA	P0929800A	APOYO AL CUIDADOR	639,28 €	524,28 €	31/05/2019	01/11/2019
SANTA MARIA DEL CAMPO	SANTA MARIA DEL CAMPO	P0936100G	APOYO AL CUIDADOR	750,00 €	750,00 €	30/11/2019	28/02/2020
				7.512,44 €	7.010,68 €		

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 38.2311.46200

CEAS	AYTO	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	SUBV. CEAS	FECHA FINALIZACION	FECHA JUSTIFICACION
ARANDA RURAL	VILLALBA DE DUERO	P0945200D	AYTOS. APOYO A LA FAMILIA Y CONVIVENCIA. Formación de padres	360,00 €	306,00 €	31/07/2019	01/11/2019
ARANDA RURAL	FUENTESPINA	P0914400G	AYTOS. ACCION SOCIAL COMUNITARIA. Dinamización rural	699,74 €	259,74 €	29/06/2019	01/11/2019
BRIVIESCA	CUBO DE BUREBA	P0911800A	AYTOS. IGUALDAD. 1ª Fase	1.940,84 €	1.940,84 €	30/06/2019	01/11/2019
BRIVIESCA	CUBO DE BUREBA	P0911800A	AYTOS. IGUALDAD. 2ª Fase	1.359,16 €	1.359,16 €	31/12/2019	28/02/2020
BRIVIESCA	REINOSO	P0932000C	AYTOS. DINAMIZACION RURAL	923,82 €	696,00 €	31/08/2019	01/11/2019
BURGOS RURAL NORTE	RUBENA	P0933700G	AYTOS. IGUALDAD. Talleres	420,00 €	420,00 €	30/04/2019	01/11/2019
BURGOS RURAL NORTE	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	P0929000H	AYTOS. IGUALDAD. Talleres	245,32 €	196,26 €	30/06/2019	01/11/2019
BURGOS RURAL NORTE	IBEAS DE JUARROS	P0918000A	AYTOS. IGUALDAD. Talleres	185,70 €	148,56 €	30/04/2019	01/11/2019
BURGOS RURAL NORTE	MONTORIO	P0923200J	AYTOS. DINAMIZACION INFANTIL. Campamento rural	3.380,00 €	1.105,00 €	31/08/2019	01/11/2019
ESPINOSA DE LOS MONTEROS	MDAD. DE MONTIJA	P0921900G	AYTOS. ESCUELA DE VERANO	3.000,00 €	1.200,00 €	31/07/2019	01/11/2019
ESPINOSA DE LOS MONTEROS	MDAD. DE MONTIJA	P0921900G	AYTOS. IGUALDAD. Cursos para hombres	1.580,00 €	1.039,00 €	31/05/2019	01/11/2019
HUERTA DE REY	HUERTA DE REY	P0917700G	AYTOS. APOYO UNIDAD CONVIVENCIAL. Taller multideporte	1.745,35 €	505,35 €	30/06/2019	01/11/2019
HUERTA DE REY	HUERTA DE REY	P0917700G	AYTOS. IGUALDAD	62,32 €	62,32 €	31/03/2019	01/11/2019
HUERTA DE REY	HUERTA DE REY	P0917700G	AYTOS. ACCION SOCIAL COMUNITARIA	834,90 €	700,00 €	31/03/2019	01/11/2019
HUERTA DE REY	HUERTA DE REY	P0917700G	AYTOS. ACCION SOCIAL COMUNITARIA. Animación a la lectura	279,38 €	279,38 €	01/04/2019	01/11/2019
LERMA	LERMA	P0919700E	AYTOS. ACCION SOCIAL COMUNITARIA. Promoción mujer	260,00 €	215,00 €	30/11/2019	28/02/2020
LERMA	SANTA INES	P0935900A	AYTOS. ACCION SOCIAL COMUNITARIA. Promoción mujer	240,00 €	196,00 €	30/11/2019	28/02/2020
LERMA	LERMA	P0919700E	AYTOS. IGUALDAD. Adolescentes	1.702,80 €	1.702,80 €	31/05/2019	01/11/2019
LERMA	COVARRUBIAS	P0911600E	AYTOS. IGUALDAD. Resolución conflictos	428,20 €	428,20 €	30/11/2019	28/02/2020



CEAS	AYTO	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	SUBV. CEAS	FECHA FINALIZACION	FECHA JUSTIFICACION
MEDINA DE POMAR	MEDINA DE POMAR	P0921400H	AYTOS. IGUALDAD	402,96 €	322,37 €	31/03/2019	01/11/2019
MELGAR DE FERNAMENTAL	CASTROJERIZ	P0909400D	AYTOS. DINAMIZACION INFANTIL. Cuentacuentos	480,00 €	300,00 €	30/06/2019	01/11/2019
MELGAR DE FERNAMENTAL	MELGAR DE FERNAMENTAL	P0921600C	AYTOS. APOYO UNIDAD CONVIVENCIAL. Estimulación cognitiva	977,58 €	780,00 €	31/05/2019	01/11/2019
MELGAR DE FERNAMENTAL	MELGAR DE FERNAMENTAL	P0921600C	AYTOS. IGUALDAD. Jornadas 8 Marzo	200,00 €	200,00 €	31/03/2019	01/11/2019
MELGAR DE FERNAMENTAL	CASTROJERIZ	P0909400D	AYTOS. IGUALDAD. 8 Marzo	100,00 €	100,00 €	31/03/2019	01/11/2019
MELGAR DE FERNAMENTAL	VILLASANDINO	P0947700A	AYTOS. ACCION SOCIAL COMUNITARIA. Campamentos de verano	2.728,00 €	1.000,00 €	31/08/2019	01/11/2019
MIRANDA RURAL	CONDADO DE TREVIÑO	P0911200D	AYTOS. IGUALDAD. Concurso microrrelatos	230,00 €	170,00 €	31/03/2019	01/11/2019
MIRANDA RURAL	BOZOO	P0905600C	AYTOS. IGUALDAD. Concurso microrrelatos	230,00 €	190,00 €	31/03/2019	01/11/2019
MIRANDA RURAL	CONDADO DE TREVIÑO	P0911200D	AYTOS. IGUALDAD. Taller elegir pareja	331,20 €	231,84 €	30/09/2019	01/11/2019
MIRANDA RURAL	CONDADO DE TREVIÑO	P0911200D	AYTOS. IGUALDAD. Talleres	258,90 €	181,23 €	31/05/2019	01/11/2019
MIRANDA RURAL	CONDADO DE TREVIÑO	P0911200D	AYTOS. IGUALDAD. Transporte actividades	300,00 €	300,00 €	31/12/2019	28/02/2020
OÑA	OÑA	P0924500B	AYTOS. IGUALDAD. 1ª Fase	1.411,66 €	1.411,66 €	31/05/2019	01/11/2019
OÑA	OÑA	P0924500B	AYTOS. IGUALDAD. 2ª Fase	1.341,34 €	1.341,34 €	31/12/2019	28/02/2020
QUINTANAR DE LA SIERRA	QUINTANAR DE LA SIERRA	P0929800A	AYTOS. IGUALDAD. Talleres afectivo-sexuales	102,95 €	102,95 €	31/03/2019	01/11/2019
QUINTANAR DE LA SIERRA	QUINTANAR DE LA SIERRA	P0929800A	AYTOS. IGUALDAD. Talleres sentir en igualdad	523,12 €	488,12 €	30/04/2019	01/11/2019
QUINTANAR DE LA SIERRA	PALACIOS DE LA SIERRA	P0925400D	AYTOS. IGUALDAD. Talleres igualdad de género	286,08 €	271,88 €	30/04/2019	01/11/2019
QUINTANAR DE LA SIERRA	QUINTANAR DE LA SIERRA	P0929800A	AYTOS. DINAMIZACION INFANTIL. Actividades verano	3.706,00 €	425,00 €	31/07/2019	01/11/2019
SALAS DE LOS INFANTES	HONTORIA DEL PINAR	P0916600J	AYTOS. IGUALDAD. Taller teatro	660,04 €	660,04 €	31/12/2019	28/02/2020
SALAS DE LOS INFANTES	HONTORIA DEL PINAR	P0916600J	AYTOS. IGUALDAD. Taller cocina internacional	191,76 €	191,76 €	30/11/2019	28/02/2020
SALAS DE LOS INFANTES	HONTORIA DEL PINAR	P0916600J	AYTOS. IGUALDAD. Taller cocina española	410,02 €	410,02 €	30/11/2019	28/02/2020
SANTA MARIA DEL CAMPO	SANTA MARIA DEL CAMPO	P0936100G	AYTOS. IGUALDAD	430,00 €	430,00 €	31/12/2019	28/02/2020
SANTA MARIA DEL CAMPO	PAMPLIEGA	P0925800E	AYTOS. IGUALDAD	420,00 €	420,00 €	30/11/2019	28/02/2020
SANTA MARIA DEL CAMPO	TORDOMAR	P0939600C	AYTOS. IGUALDAD	420,00 €	420,00 €	30/11/2019	28/02/2020
SANTA MARIA DEL CAMPO	SANTA MARIA DEL CAMPO	P0936100G	AYTOS. PROMOCIÓN MUJER	850,00 €	850,00 €	30/11/2019	28/02/2020
SANTA MARIA DEL CAMPO	TORDOMAR	P0939600C	AYTOS. PROMOCIÓN MUJER	880,00 €	880,00 €	30/11/2019	28/02/2020
TRESPADERNE	FRIAS	P0913700A	AYTOS. IGUALDAD	204,70 €	163,76 €	30/04/2019	01/11/2019
VALDEBEZANA SEDANO	VALLE DE SEDANO	P0937600E	AYTOS. IGUALDAD. Talleres digitalizadas	340,68 €	306,68 €	30/04/2019	01/11/2019
VALLE DE MENA	VALLE DE MENA	P0942200G	AYTOS. CAMPAÑA DE VERANO 2019	7.620,00 €	3.700,00 €	31/07/2019	01/11/2019



CEAS	AYTO	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	SUBV. CEAS	FECHA FINALIZACION	FECHA JUSTIFICACION
VILLADIEGO	SASAMON	P0937500G	AYTOS. DINAMIZACION INFANTIL. Taller chi-kung	352,05 €	211,23 €	31/05/2019	01/11/2019
VILLARCAYO	VILLARCAYO	P0947300J	AYTOS. IGUALDAD. Hombres por la igualdad	161,06 €	161,06 €	28/02/2019	01/11/2019
VILLARCAYO	MDAD. VALDEPORRES	P0922100C	AYTOS. APOYO UNIDAD CONVIVENCIAL	1.321,36 €	540,68 €	31/03/2019	01/11/2019
VILLARCAYO	VILLARCAYO	P0947300J	AYTOS. IGUALDAD. Talleres escolares y extraescolares	330,00 €	264,00 €	31/12/2019	28/02/2020
				47.848,99 €	30.185,23 €		

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 38.2311.46205

CEAS	AYTO	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	SUBV. CEAS	FECHA FINALIZACION	FECHA JUSTIFICACION
ESPINOSA DE LOS MONTEROS	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	P0912700B	CONSTRUYENDO MI FUTURO	1.800,00 €	1.800,00 €	31/07/2019	01/11/2019
MELGAR DE FERNAMENTAL	MELGAR DE FERNAMENTAL	P0921600C	CONSTRUYENDO MI FUTURO	2.460,00 €	2.460,00 €	30/06/2019	01/11/2019
MIRANDA RURAL	PANCORBO	P0925900C	CONSTRUYENDO MI FUTURO	3.695,95 €	3.454,95 €	31/12/2019	28/02/2020
VILLARCAYO	VILLARCAYO	P0947300J	CONSTRUYENDO MI FUTURO	780,00 €	780,00 €	31/03/2019	01/11/2019
				8.735,95 €	8.494,95 €		

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 38.2311.46206

CEAS	AYTO	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	SUBV. CEAS	FECHA FINALIZACION	FECHA JUSTIFICACION
ARANDA RURAL	MILAGROS	P0922300I	EDUCAR EN FAMILIA. Desarrollo personal para padres	951,37 €	951,37 €	30/06/2019	01/11/2019
BEORADO	PRADOLUENGO	P0928200E	EDUCAR EN FAMILIA. Grupo de continuidad	851,62 €	851,62 €	30/06/2019	01/11/2019
BEORADO	PRADOLUENGO	P0928200E	EDUCAR EN FAMILIA. Grupo de iniciación	596,65 €	596,65 €	31/03/2019	01/11/2019
MEDINA DE POMAR	MEDINA DE POMAR	P0921400H	EDUCAR EN FAMILIA. Grupo VI, módulo IV	769,54 €	769,54 €	31/05/2019	01/11/2019
ROA	ROA	P0933200H	EDUCAR EN FAMILIA. Fase 1	881,84 €	881,84 €	30/06/2019	01/11/2019
TRESPADERNE	VALLE DE LOSA	P0919100H	EDUCAR EN FAMILIA. Grupo de continuidad I	806,02 €	806,02 €	30/06/2019	01/11/2019
TRESPADERNE	TRESPADERNE	P0940600J	EDUCAR EN FAMILIA. Grupo de continuidad II	923,44 €	923,44 €	30/06/2019	01/11/2019
VILLARCAYO	VILLARCAYO	P0947300J	EDUCAR EN FAMILIA	1.777,50 €	920,50 €	30/06/2019	01/11/2019
VILLARCAYO	VILLARCAYO	P0947300J	EDUCAR EN FAMILIA	1.000,35 €	1.000,35 €	30/04/2019	01/11/2019
				8.558,33 €	7.701,33 €		



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 38.2311.46202

CEAS	AYTO	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	SUBV. CEAS	FECHA FINALIZACION	FECHA JUSTIFICACION
ARANDA RURAL	VADOCONDES	P0941200H	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Módulos formativos	720,00 €	333,00 €	30/06/2019	01/11/2019
BEORADO	CEREZO DE RIO TIRON	P0910100G	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller memoria	1.020,96 €	696,77 €	30/06/2019	01/11/2019
BURGOS RURAL NORTE	HUERMECES	P0917500A	ENVEJECIMIENTO ACTIVO: cocina y hábitos saludables	878,40 €	582,72 €	31/03/2019	01/11/2019
BURGOS RURAL NORTE	MDAD. RIO UBIERNA	P0950800C	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Desarrollo personal	331,04 €	168,83 €	31/05/2019	01/11/2019
BURGOS RURAL NORTE	SOTOPALACIOS	P0938200C	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Mayores y nuevas tecnologías	639,38 €	391,50 €	30/06/2019	01/11/2019
BURGOS RURAL SUR	LAS QUINTANILLAS	P0930700J	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Desarrollo personal	861,20 €	592,96 €	31/05/2019	01/11/2019
BURGOS RURAL SUR	PEDROSA DE RIO URBEL	P0926700F	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Desarrollo personal	591,00 €	408,80 €	31/05/2019	01/11/2019
BURGOS RURAL SUR	VILLALBILLA DE BURGOS	P0945200D	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Desarrollo personal	806,48 €	549,18 €	31/05/2019	01/11/2019
BURGOS RURAL SUR	TARDAJOS	P0938900H	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Desarrollo personal	815,60 €	556,48 €	31/05/2019	01/11/2019
BURGOS RURAL SUR	VILLARIEZO	P0947400H	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Desarrollo personal	829,28 €	567,42 €	31/05/2019	01/11/2019
BURGOS RURAL SUR	RABE DE LAS CALZADAS	P0931400F	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Desarrollo personal	554,52 €	379,62 €	30/04/2019	01/11/2019
BURGOS RURAL SUR	LOS AUSINES	P0903100F	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Desarrollo personal	861,20 €	592,96 €	30/06/2019	01/11/2019
ESPINOSA DE LOS MONTEROS	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	P0912700B	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Convivencia mayores	974,00 €	617,20 €	30/06/2019	01/11/2019
ESPINOSA DE LOS MONTEROS	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	P0912700B	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Talleres memoria y cocina	820,00 €	356,00 €	31/12/2019	28/02/2020
ESPINOSA DE LOS MONTEROS	MDAD. DE MONTIJA	P0921900G	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Talleres memoria y cocina	750,00 €	420,00 €	31/12/2019	28/02/2020
HUERTA DE REY	CALERUEGA	P0906600B	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller memoria	500,00 €	300,00 €	30/04/2019	01/11/2019
HUERTA DE REY	QUINTANARRAYA	P0929900I	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller desarrollo habilidades	391,20 €	253,20 €	31/03/2019	01/11/2019
HUERTA DE REY	ARAUZO DE MIEL	P0902000I	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller memoria	547,50 €	347,50 €	28/02/2019	01/11/2019
LERMA	QUINTANILLA DEL COCO	P0930500D	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Pensamiento positivo	900,00 €	820,00 €	31/05/2019	01/11/2019
LERMA	COVARRUBIAS	P0911600E	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Charlas y estiramientos	1.148,00 €	1.052,00 €	30/11/2019	28/02/2020
LERMA	PUENTEDURA	P0928500H	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Teatro y estiramientos	1.152,00 €	1.056,00 €	31/10/2019	28/02/2020
LERMA	VILLALMANZO	P0945600E	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Estiramientos	776,00 €	656,00 €	30/06/2019	01/11/2019
LERMA	CABAÑES DE ESGUEVA	P0906300I	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Pensamiento positivo	1.052,00 €	956,00 €	30/06/2019	01/11/2019
MELGAR DE FERNAMENTAL	CASTROJERIZ	P0909400D	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller cocina	841,12 €	600,00 €	31/05/2019	01/11/2019
MELGAR DE FERNAMENTAL	CASTROJERIZ	P0909400D	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller memoria	480,34 €	300,00 €	30/06/2019	01/11/2019
MELGAR DE FERNAMENTAL	MELGAR DE FERNAMENTAL	P0921600C	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Nuevas tecnologías	480,00 €	330,00 €	30/06/2019	01/11/2019
MIRANDA RURAL	LA PUEBLA DE ARGANZON	P0928400A	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Homenaje mayores	500,00 €	350,00 €	31/12/2019	28/02/2020
MIRANDA RURAL	SAN ZADORNIL	P0919500I	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller móviles e internet	400,00 €	250,00 €	30/06/2019	01/11/2019



CEAS	AYTO	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	SUBV. CEAS	FECHA FINALIZACION	FECHA JUSTIFICACION
MIRANDA RURAL	LA PUEBLA DE ARGANZON	P0928400A	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller informática	400,00 €	220,00 €	30/06/2019	01/11/2019
MIRANDA RURAL	SAN ZADORNIL	P0919500I	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Decoración o cocina navideña	411,68 €	258,73 €	30/11/2019	28/02/2020
MIRANDA RURAL	PANCORBO	P0925900C	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller cocina	385,52 €	248,41 €	30/06/2019	01/11/2019
MIRANDA RURAL	PANCORBO	P0925900C	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Talleres estimulación cognitiva	43,25 €	43,25 €	31/12/2019	28/02/2020
OÑA	BUSTO DE BUREBA	P096200A	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Musicoterapia	750,08 €	686,08 €	31/6/2019	01/11/2019
QUINTANAR DE LA SIERRA	REGUMIEL DE LA SIERRA	P0931900E	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller psicomotricidad	630,00 €	200,00 €	31/05/2019	01/11/2019
QUINTANAR DE LA SIERRA	CANICOSA DE LA SIERRA	P0907000D	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller psicomotricidad	420,00 €	200,00 €	31/05/2019	01/11/2019
QUINTANAR DE LA SIERRA	QUINTANAR DE LA SIERRA	P0929800A	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller estimulación cognitiva	439,68 €	300,00 €	30/04/2019	01/11/2019
QUINTANAR DE LA SIERRA	NEILA	P0923800G	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller estimulación cognitiva	505,96 €	300,00 €	30/04/2019	01/11/2019
QUINTANAR DE LA SIERRA	PALACIOS DE LA SIERRA	P0925400D	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller estimulación cognitiva	863,72 €	400,00 €	30/04/2019	01/11/2019
QUINTANAR DE LA SIERRA	VILVIESTRE DEL PINAR	P0943700E	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller estimulación cognitiva	499,66 €	300,00 €	30/04/2019	01/11/2019
QUINTANAR DE LA SIERRA	REGUMIEL DE LA SIERRA	P0931900E	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller estimulación cognitiva	544,88 €	300,00 €	30/04/2019	01/11/2019
QUINTANAR DE LA SIERRA	NEILA	P0923800G	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller psicomotricidad	760,00 €	200,00 €	31/05/2019	01/11/2019
ROA	TORTOLES DE ESGUEVA	P0940300G	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Estimulación cognitiva	884,16 €	430,70 €	30/06/2019	01/11/2019
ROA	PEDROSA DE DUERO	P0926400C	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Psicomotricidad	565,92 €	283,85 €	30/06/2019	01/11/2019
ROA	TORRESANDINO	P0940200I	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Terapias corporales	861,36 €	439,88 €	30/06/2019	01/11/2019
ROA	TORRESANDINO	P0940200I	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Psicomotricidad	561,36 €	268,88 €	30/06/2019	01/11/2019
ROA	SOTILLO DE LA RIBERA	P0938100E	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Manualidades	511,20 €	236,28 €	30/06/2019	01/11/2019
ROA	GUZMAN	P0915600A	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Estimulación cognitiva	902,40 €	454,56 €	30/06/2019	01/11/2019
ROA	VALDEZATE	P0941700G	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Pilates	534,00 €	239,10 €	30/06/2019	01/11/2019
ROA	NAVA DE ROA	P0923500C	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Pilates	543,12 €	221,03 €	30/06/2019	01/11/2019
ROA	NAVA DE ROA	P0923500C	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Yoga	543,12 €	257,03 €	30/06/2019	01/11/2019
SALAS DE LOS INFANTES	HACINAS	P0915700I	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller manualidades	383,76 €	383,76 €	30/11/2019	28/02/2020
SALAS DE LOS INFANTES	HONTORIA DEL PINAR	P0916600J	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller uso móviles y tablet	348,96 €	348,96 €	31/05/2019	01/11/2019
SALAS DE LOS INFANTES	HONTORIA DEL PINAR	P0916600J	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller risoterapia	133,00 €	133,00 €	31/05/2019	01/11/2019
SALAS DE LOS INFANTES	HONTORIA DEL PINAR	P0916600J	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller estrategias incontinencia	90,00 €	90,00 €	30/06/2019	01/11/2019
SALAS DE LOS INFANTES	HONTORIA DEL PINAR	P0916600J	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Estimulación física y emocional	574,44 €	574,44 €	31/12/2019	28/02/2020
SALAS DE LOS INFANTES	HACINAS	P0915700I	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Estimulación física y emocional	447,60 €	447,60 €	31/12/2019	28/02/2020



CEAS	AYTO	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	SUBV. CEAS	FECHA FINALIZACION	FECHA JUSTIFICACION
SALAS DE LOS INFANTES	HONTORIA DEL PINAR	P0916600J	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller arteterapia	607,19 €	607,19 €	31/12/2019	28/02/2020
SANTA MARIA DEL CAMPO	MAHAMUD	P0920200C	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	830,00 €	750,00 €	30/11/2019	28/02/2020
SANTA MARIA DEL CAMPO	SANTA MARIA DEL CAMPO	P0936100G	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	830,00 €	750,00 €	30/11/2019	28/02/2020
SANTA MARIA DEL CAMPO	TORDOMAR	P0939600C	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	830,00 €	750,00 €	30/06/2019	01/11/2019
SANTA MARIA DEL CAMPO	PAMPLIEGA	P0925800E	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	830,00 €	750,00 €	30/11/2019	28/02/2020
TRESPADERNE	TRESPADERNE	P0940600J	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	863,24 €	536,99 €	31/05/2019	01/11/2019
VALDEBEZANA SEDANO	VALLE DE SEDANO	P0937600E	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	308,40 €	277,56 €	30/06/2019	01/11/2019
VALLE DE MENA	VALLE DE MENA	P0942200G	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Hábitos saludables	540,00 €	312,00 €	31/12/2019	28/02/2020
VILLADIEGO	VILLADIEGO	P0943900A	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller baile	400,00 €	272,00 €	30/04/2019	01/11/2019
VILLADIEGO	LAS HORMAZAS	P0916900D	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller chi-kung, 2ª fase	570,00 €	285,00 €	30/06/2019	01/11/2019
VILLADIEGO	LAS HORMAZAS	P0916900D	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller chi-kung, 1ª fase	450,00 €	225,00 €	31/12/2019	28/02/2020
VILLADIEGO	SASAMON	P0937500G	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller cocina	795,52 €	482,82 €	30/06/2019	01/11/2019
VILLADIEGO	GRIJALBA	P0915100B	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller manejo móviles	374,00 €	196,80 €	30/04/2019	01/11/2019
VILLADIEGO	YUDEGO	P0900070D	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller manejo móviles	374,00 €	145,60 €	30/04/2019	01/11/2019
VILLARCAYO	VILLARCAYO	P0947300J	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. En Torme	585,00 €	195,00 €	31/05/2019	01/11/2019
VILLARCAYO	VILLARCAYO	P0947300J	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. En Villarcayo	540,00 €	252,00 €	31/05/2019	01/11/2019
VILLARCAYO	MDAD. VALDEPORRES	P0922100C	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. En Valdeporres, 2ª fase	615,24 €	342,00 €	31/05/2019	01/11/2019
VILLARCAYO	MDAD. VALDEPORRES	P0922100C	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. En Valdeporres, 1ª fase	615,24 €	342,00 €	31/12/2019	28/02/2020
				46.117,88 €	30.421,64 €		

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 38.2311.46204

CEAS	AYTO	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	SUBV. CEAS	FECHA FINALIZACION	FECHA JUSTIFICACION
BEJORADO	PRADOLUENGO	P0928200E	INCLUSION SOCIAL. Taller formativo	1.004,94 €	803,94 €	31/12/2019	28/02/2020
BURGOS RURAL NORTE	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	P0929000H	INCLUSION SOCIAL	297,98 €	238,38 €	30/06/2019	01/11/2019
BURGOS RURAL SUR	VILLAGONZALO PEDERNALES	P0944700D	INCLUSION SOCIAL 1ª Fase	870,00 €	870,00 €	30/06/2019	01/11/2019
BURGOS RURAL SUR	VILLAGONZALO PEDERNALES	P0944700D	INCLUSION SOCIAL 2ª Fase	490,00 €	490,00 €	30/11/2019	28/02/2020
ESPINOSA DE LOS MONTEROS	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	P0912700B	INCLUSION SOCIAL. Cursos	1.220,00 €	781,00 €	30/06/2019	01/11/2019
HUERTA DE REY	HUERTA DE REY	P0917700G	INCLUSION SOCIAL	697,90 €	697,90 €	30/06/2019	01/11/2019
LERMA	LERMA	P0919700E	INCLUSION SOCIAL	407,60 €	407,60 €	30/11/2019	28/02/2020



CEAS	AYTO	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	SUBV. CEAS	FECHA FINALIZACION	FECHA JUSTIFICACION
LERMA	COVARRUBIAS	P0911600E	INCLUSION SOCIAL	570,40 €	570,40 €	30/11/2019	28/02/2020
MEDINA DE POMAR	MEDINA DE POMAR	P0921400H	INCLUSION SOCIAL	1.516,71 €	1.213,37 €	31/07/2019	01/11/2019
MELGAR DE FERNAMENTAL	CASTROJERIZ	P0909400D	INCLUSION SOCIAL. 1ª Fase	900,00 €	450,00 €	31/03/2019	01/11/2019
MELGAR DE FERNAMENTAL	CASTROJERIZ	P0909400D	INCLUSION SOCIAL. 2ª Fase	540,00 €	330,00 €	30/06/2019	01/11/2019
MIRANDA RURAL	CONDADO DE TREVIÑO	P0911200D	INCLUSION SOCIAL. Turismo sostenible	750,00 €	525,00 €	31/07/2019	01/11/2019
MIRANDA RURAL	CONDADO DE TREVIÑO	P0911200D	INCLUSION SOCIAL. Formación	500,00 €	350,00 €	30/09/2019	01/11/2019
MIRANDA RURAL	PANCORBO	P0925900C	INCLUSION SOCIAL. Formación	500,00 €	400,00 €	30/09/2019	01/11/2019
OÑA	POZA DE LA SAL	P0928000I	INCLUSION SOCIAL. 1ª Fase	1.803,08 €	1.803,08 €	30/04/2019	01/11/2019
OÑA	POZA DE LA SAL	P0928000I	INCLUSION SOCIAL. 2ª Fase	967,92 €	967,92 €	30/06/2019	01/11/2019
ROA	ROA	P0933200H	INCLUSION SOCIAL. Fase 1	1.226,40 €	802,44 €	30/04/2019	01/11/2019
ROA	ROA	P0933200H	INCLUSION SOCIAL. Fase 2	1.371,20 €	951,36 €	30/06/2019	01/11/2019
SANTA MARIA DEL CAMPO	SANTA MARIA DEL CAMPO	P0936100G	INCLUSION SOCIAL	1.500,00 €	1.500,00 €	31/12/2019	28/02/2020
TRESPADERNE	TRESPADERNE	P0940600J	INCLUSION SOCIAL	1.047,04 €	837,63 €	30/06/2019	01/11/2019
VALLE DE MENA	VALLE DE MENA	P0942200G	INCLUSION SOCIAL. Cursos	1.180,00 €	719,00 €	30/06/2019	01/11/2019
VILLADIEGO	VILLADIEGO	P0943900A	INCLUSION SOCIAL. Promoción éxito escolar, 1ª fase	660,00 €	528,00 €	31/03/2019	01/11/2019
VILLADIEGO	SASAMON	P0937500G	INCLUSION SOCIAL. Promoción éxito escolar, 1ª fase	330,00 €	264,00 €	31/03/2019	01/11/2019
VILLADIEGO	SOTRESGUDO	P0938500F	INCLUSION SOCIAL. Promoción éxito escolar, 1ª fase	330,00 €	264,00 €	31/03/2019	01/11/2019
VILLADIEGO	GRIJALBA	P0915100B	INCLUSION SOCIAL. Promoción éxito escolar, 1ª fase	660,00 €	528,00 €	31/03/2019	01/11/2019
VILLADIEGO	SASAMON	P0937500G	INCLUSION SOCIAL. Promoción éxito escolar, 2ª fase	300,00 €	240,00 €	30/06/2019	01/11/2019
VILLADIEGO	SOTRESGUDO	P0938500F	INCLUSION SOCIAL. Promoción éxito escolar, 2ª fase	300,00 €	240,00 €	30/06/2019	01/11/2019
VILLADIEGO	GRIJALBA	P0915100B	INCLUSION SOCIAL. Promoción éxito escolar, 2ª fase	600,00 €	480,00 €	30/06/2019	01/11/2019
VILLADIEGO	SASAMON	P0937500G	INCLUSION SOCIAL. Promoción éxito escolar, 3ª fase	360,00 €	288,00 €	31/12/2019	28/02/2020
VILLADIEGO	SOTRESGUDO	P0938500F	INCLUSION SOCIAL. Promoción éxito escolar, 3ª fase	360,00 €	288,00 €	31/12/2019	28/02/2020
VILLADIEGO	GRIJALBA	P0915100B	INCLUSION SOCIAL. Promoción éxito escolar, 3ª fase	720,00 €	576,00 €	31/12/2019	28/02/2020
VILLARCAYO	VILLARCAYO	P0947300J	INCLUSION SOCIAL. 1ª fase	659,32 €	376,75 €	30/06/2019	01/11/2019
VILLARCAYO	VILLARCAYO	P0947300J	INCLUSION SOCIAL. 2ª fase	390,20 €	222,97 €	31/12/2019	28/02/2020
				25.030,69 €	20.004,74 €		



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 39.2311.4620

CEAS	AYTO	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	SUBV. CEAS	FECHA FINALIZACION	FECHA JUSTIFICACION
ARANDA RURAL	VILLALBA DE DUERO	P0945200D	PREVENCION DROGAS. Talleres	810,39 €	173,39 €	30/06/2019	01/11/2019
BRIVIESCA	BAÑUELOS DE BUREBA	P0903700C	PREVENCION DROGAS. 1ª Fase	1.109,76 €	1.109,76 €	30/06/2019	01/11/2019
BRIVIESCA	BAÑUELOS DE BUREBA	P0903700C	PREVENCION DROGAS. 2ª Fase	647,36 €	647,36 €	31/12/2019	28/02/2020
BURGOS RURAL NORTE	IBEAS DE JUARROS	P0918000A	PREVENCION DROGAS. 1ª Fase	284,40 €	227,52 €	31/03/2019	01/11/2019
BURGOS RURAL NORTE	IBEAS DE JUARROS	P0918000A	PREVENCION DROGAS. 2ª Fase	237,00 €	189,60 €	30/06/2019	01/11/2019
BURGOS RURAL NORTE	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	P0929000H	PREVENCION DROGAS. 1ª Fase	268,76 €	215,01 €	31/03/2019	01/11/2019
BURGOS RURAL NORTE	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	P0929000H	PREVENCION DROGAS. 3ª Fase	335,95 €	268,76 €	30/06/2019	01/11/2019
BURGOS RURAL SUR	ESTEPAR	P0912800J	PREVENCION DROGAS: Técnicas estudio y habilidades sociales CEIP Fuentes Blancas	870,00 €	870,00 €	31/03/2019	01/11/2019
BURGOS RURAL SUR	VILLALBILLA DE BURGOS	P0945200D	PREVENCION DROGAS: Técnicas estudio y habilidades sociales anexo 2	261,08 €	261,08 €	31/03/2019	01/11/2019
BURGOS RURAL SUR	TARDAJOS	P0938900H	PREVENCION DROGAS: Técnicas estudio y habilidades sociales anexo 3	525,20 €	525,20 €	31/03/2019	01/11/2019
ESPINOSA DE LOS MONTEROS	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	P0912700B	PREVENCION DROGAS	950,00 €	760,00 €	30/09/2019	01/11/2019
ESPINOSA DE LOS MONTEROS	MDAD. DE MONTIJA	P0921900G	PREVENCION DROGAS	1.940,00 €	940,00 €	31/07/2019	01/11/2019
LERMA	LERMA	P0919700E	PREVENCION DROGAS. Motivacion y técnicas de estudio	428,50 €	428,50 €	30/04/2019	01/11/2019
LERMA	LERMA	P0919700E	PREVENCION DROGAS. Ajedrez	300,00 €	300,00 €	30/04/2019	01/11/2019
LERMA	LERMA	P0919700E	PREVENCION DROGAS. Ludoteca	200,00 €	200,00 €	31/12/2019	01/11/2019
LERMA	VILLALMANZO	P0945600E	PREVENCION DROGAS. Multideporte	450,00 €	450,00 €	31/05/2019	01/11/2019
LERMA	COVARRUBIAS	P0911600E	PREVENCION DROGAS. Teatro	492,80 €	450,00 €	31/03/2019	01/11/2019
LERMA	COVARRUBIAS	P0911600E	PREVENCION DROGAS. Campamentos de ocio y salud	300,00 €	300,00 €	31/08/2019	01/11/2019
LERMA	CABAÑES DE ESGUEVA	P0906300I	PREVENCION DROGAS. Campamentos de ocio y salud	300,00 €	300,00 €	31/08/2019	01/11/2019
LERMA	VILLALMANZO	P0945600E	PREVENCION DROGAS. Campamentos de ocio y salud	300,00 €	300,00 €	31/08/2019	01/11/2019
MEDINA DE POMAR	MEDINA DE POMAR	P0921400H	PREVENCION DROGAS. Aprender a aprender	1.260,00 €	1.260,00 €	31/05/2019	01/11/2019
MELGAR DE FERNAMENTAL	MELGAR DE FERNAMENTAL	P0921600C	PREVENCION DROGAS. 1ª Fase. Técnicas estudio	420,00 €	300,00 €	31/03/2019	01/11/2019
MELGAR DE FERNAMENTAL	MELGAR DE FERNAMENTAL	P0921600C	PREVENCION DROGAS. 1ª Fase. Ludoteca	405,00 €	240,00 €	31/03/2019	01/11/2019
MELGAR DE FERNAMENTAL	CASTROJERIZ	P0909400D	PREVENCION DROGAS. 1ª Fase. Técnicas estudio	480,00 €	240,00 €	31/03/2019	01/11/2019
MELGAR DE FERNAMENTAL	CASTROJERIZ	P0909400D	PREVENCION DROGAS. 1ª Fase. Taller teatro	240,00 €	120,00 €	31/03/2019	01/11/2019
MELGAR DE FERNAMENTAL	CASTROJERIZ	P0909400D	PREVENCION DROGAS. 1ª Fase. Taller robotix	888,00 €	600,00 €	30/04/2019	01/11/2019
MELGAR DE FERNAMENTAL	MELGAR DE FERNAMENTAL	P0921600C	PREVENCION DROGAS. 2ª Fase. Técnicas estudio	480,00 €	300,00 €	30/06/2019	01/11/2019
MELGAR DE FERNAMENTAL	MELGAR DE FERNAMENTAL	P0921600C	PREVENCION DROGAS. 2ª Fase. Ludoteca	270,00 €	170,00 €	31/05/2019	01/11/2019
MELGAR DE FERNAMENTAL	MELGAR DE FERNAMENTAL	P0921600C	PREVENCION DROGAS. 2ª Fase. Taller teatro	360,00 €	200,00 €	30/06/2019	01/11/2019



CEAS	AYTO	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	SUBV. CEAS	FECHA FINALIZACION	FECHA JUSTIFICACION
OÑA	OÑA	P0924500B	PREVENCION DROGAS. 1ª Fase	1.262,80 €	1.262,80 €	30/06/2019	01/11/2019
OÑA	OÑA	P0924500B	PREVENCION DROGAS. 2ª Fase	1.464,20 €	1.464,20 €	31/12/2019	28/02/2020
QUINTANAR DE LA SIERRA	PALACIOS DE LA SIERRA	P0925400D	PREVENCION DROGAS. Taller interacción social y convivencia	750,00 €	410,00 €	31/05/2019	01/11/2019
ROA	TORTOLES DE ESGUEVA	P0940300G	PREVENCION DROGAS. Desarrollo habilidades infancia	936,80 €	562,08 €	30/06/2019	01/11/2019
ROA	LA HORRA	P0917100J	PREVENCION DROGAS. Terapias corporales	1.069,44 €	487,14 €	30/06/2019	01/11/2019
ROA	SÓTILLO DE LA RIBERA	P0900439A	PREVENCION DROGAS. Control estrés con yoga	681,60 €	267,04 €	31/07/2019	01/11/2019
ROA	SÓTILLO DE LA RIBERA	P0900439A	PREVENCION DROGAS. Control estrés con yoga	511,20 €	200,28 €	31/12/2019	28/02/2020
SANTA MARIA DEL CAMPO	TORDOMAR	P0939600C	PREVENCION DROGAS. Parte 1	500,00 €	500,00 €	30/11/2019	28/02/2020
SANTA MARIA DEL CAMPO	TORDOMAR	P0939600C	PREVENCION DROGAS. Parte 2	450,00 €	450,00 €	30/06/2019	01/11/2019
SANTA MARIA DEL CAMPO	TORDOMAR	P0939600C	PREVENCION DROGAS. Parte 3	300,00 €	300,00 €	31/08/2019	01/11/2019
SANTA MARIA DEL CAMPO	TORDOMAR	P0939600C	PREVENCION DROGAS. Parte 4	200,00 €	200,00 €	30/11/2019	28/02/2020
SANTA MARIA DEL CAMPO	SANTA MARIA DEL CAMPO	P0936100G	PREVENCION DROGAS. Parte 1	227,00 €	227,00 €	30/09/2019	01/11/2019
SANTA MARIA DEL CAMPO	PAMPLIEGA	P0925800E	PREVENCION DROGAS. Parte 1	450,00 €	450,00 €	31/10/2019	28/02/2020
SANTA MARIA DEL CAMPO	PAMPLIEGA	P0925800E	PREVENCION DROGAS. Parte 2	300,00 €	300,00 €	30/06/2019	01/11/2019
SANTA MARIA DEL CAMPO	PAMPLIEGA	P0925800E	PREVENCION DROGAS. Parte 3	300,00 €	300,00 €	30/06/2019	01/11/2019
TRESPADERNE	TRESPADERNE	P0940600J	PREVENCION DROGAS. 1ª Fase	1.446,90 €	1.446,90 €	31/05/2019	01/11/2019
TRESPADERNE	TRESPADERNE	P0940600J	PREVENCION DROGAS. 2ª Fase	868,14 €	868,14 €	31/12/2019	28/02/2020
VALDEBEZANA SEDANO	VALLE DE SEDANO	P0937600E	PREVENCION DROGAS	385,50 €	346,95 €	30/06/2019	01/11/2019
VALLE DE MENA	VALLE DE MENA	P0942200G	PREVENCION DROGAS. Campaña de verano	5.800,00 €	1.900,00 €	31/07/2019	01/11/2019
VILLADIEGO	VILLADIEGO	P0943900A	PREVENCION DROGAS. 1ª fase	1.045,00 €	836,00 €	31/03/2019	01/11/2019
VILLADIEGO	VILLADIEGO	P0943900A	PREVENCION DROGAS. 2ª fase	1.345,00 €	1.076,00 €	30/06/2019	01/11/2019
VILLADIEGO	VILLADIEGO	P0943900A	PREVENCION DROGAS. 3ª fase	720,00 €	576,00 €	31/12/2019	28/02/2020
VILLARCAYO	VILLARCAYO	P0947300J	PREVENCION DROGAS. Educación menor tiempo libre	3.540,00 €	2.355,00 €	30/06/2019	01/11/2019
				40.367,78 €	29.131,71 €		

Segundo. – Publicar el presente acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, así como su correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento de los interesados.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, los interesados pueden interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición ante la Junta de



Gobierno de esta Corporación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al recibo de la presente notificación, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con los artículos 8 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 25 de junio de 2019.

El Presidente,
César Rico Ruiz

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE BRICIA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2018*

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2018, dentro del presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2018, se procede a su publicación a tenor del siguiente resumen:

AUMENTO DE GASTOS

<i>Modificación</i>	<i>Prog.</i>	<i>Eco.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Crédito extraordinario	9200	62300	Compra impresora multifunción	646,75
Crédito extraordinario	1500	61900	Acondicionamiento y pavimentación de caminos	6.901,84
Crédito extraordinario	1500	62200	Construcción de muro de hormigón en Teleclub de Linares de Bricia	2.994,75
Crédito extraordinario	1650	62500	Mejora de alumbrado público en Cilleruelo de Bricia	505,20
Crédito extraordinario	9200	22708	Servicio de recaudación a favor de la entidad	1.577,00
Suplemento de crédito	2310	16000	Seguridad Social	320,39
Suplemento de crédito	9200	12000	Sueldos del Grupo A1	192,50
Suplemento de crédito	9120	2300	De los miembros de los órganos de gobierno	489,22
Suplemento de crédito	9200	21000	Infraestructura y bienes naturales	3.249,56
Suplemento de crédito	9200	21200	Edificios y otras construcciones	803,00
Suplemento de crédito	9200	22200	Servicios de telecomunicaciones	1.234,44
Suplemento de crédito	9200	22400	Primas de seguros	1.112,87
Suplemento de crédito	9200	22500	Tributos	84,59
Suplemento de crédito	9200	22799	Otros trabajos realizados por empresas o profesionales	3.088,40
			Total aumento	23.200,51

AUMENTO DE INGRESOS

<i>Modificación</i>	<i>Eco.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Aumento previsiones iniciales	87010	Para gastos con financiación afectada	11.048,54
Aumento previsiones iniciales	87000	Para gastos generales	12.151,97
		Total aumento	23.200,51

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

En Barrio de Bricia, a 21 de junio de 2019.

El Alcalde-Presidente,
Francisco Javier Fernández Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE CUESTA URRIA

Por resolución de esta Alcaldía número 102, de fecha 21 de junio de 2019 se ha acordado designar Tenientes de Alcalde, que sustituirán al Alcalde por orden de nombramiento:

– Nombramientos de Tenientes de Alcalde.

Primer Teniente de Alcalde: Balbino Ruiz Ruiz.

Segundo Teniente de Alcalde: Ana Isabel Zorrilla Pajares.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 44.2 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

En Merindad de Cuesta Urria, a 25 de junio de 2019.

El Alcalde,
Alfredo Beltrán Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAÉLEZ

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento de Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de aspirantes al desempeño del cargo de Juez de Paz del Juzgado de Paz de este término municipal, conforme a las siguientes bases:

1.º – *Condiciones personales de los aspirantes:* Ser español y mayor de edad, tener residencia fija en el municipio de Quintanaélez y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

2.º – *Solicitudes:* Se presentarán por los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Quintanaélez, adjuntando fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, conforme a las condiciones que disponen los artículos 13, 14 y 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

3.º – *Plazo de presentación de las solicitudes:* Veinte días hábiles desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Quintanaélez, a 20 de junio de 2019.

La Alcaldesa-Presidenta,
Ana Victoria González Palma



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES

Nombramiento de Concejales Delegados

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por Decreto de esta Alcaldía de fecha 15 de junio de 2019, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Otorgar las delegaciones que se señalan a favor de los Concejales siguientes:

- Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente, Obras y Mantenimiento: D. Alberto Torrecilla Caño.
- Concejalía de Festejos, Asuntos Sociales, Agricultura y Ganadería: D. Raúl Caño Pérez.

En Valluércanes, a 15 de junio de 2019.

El Alcalde,
José Ignacio Díez Pozo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES

Fijación del régimen de sesiones del Pleno del Ayuntamiento de Valluércanes

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), y a estos efectos, el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, por el Pleno del Ayuntamiento de Valluércanes, de 15 de junio de 2019, se acordó:

Primero. – Establecer que el Pleno del Ayuntamiento en los próximos cuatro años, celebrará sesión ordinaria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, cada tres meses, que tendrá lugar en primera convocatoria, entre las nueve y las catorce horas, todas las primeras sesiones trimestrales serán ordinarias, el resto extraordinarias.

Segundo. – Facultar al Sr. Alcalde, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los grupos políticos, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél.

Tercero. – Notificar el presente acuerdo a los Concejales afectados y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Valluércanes, a 15 de junio de 2019.

El Alcalde,
José Ignacio Díez Pozo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES

Nombramiento de Teniente de Alcalde

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 46.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), por Decreto de esta Alcaldía de fecha 15 de junio de 2019, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Nombrar como titular de la Tenencia de Alcaldía al siguiente Concejal:

Teniente 1.º de Alcalde: D. Raúl Caño Pérez.

Corresponde al nombrado, sustituirme en la totalidad de mis funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones; así como en los supuestos de vacante hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

En Valluércanes, a 15 de junio de 2019.

El Alcalde,
José Ignacio Díez Pozo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LAS VEGAS DE BUREBA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Las Vegas de Bureba, a 25 de junio de 2019.

El Alcalde,
Oscar Soto Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LAS VEGAS DE BUREBA

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 25 de junio de 2019 se ha acordado designar Teniente de Alcalde, que sustituirá al Alcalde por orden de nombramiento, y conferir las delegaciones genéricas y específicas que a continuación se indican:

1.º Nombramiento de Teniente de Alcalde.

Primer Teniente de Alcalde: D.ª María Nieves Soto Gómez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 44.2 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

En Las Vegas de Bureba, a 25 de junio de 2019.

El Alcalde,
Oscar Soto Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO SAMUEL

Habiéndose aprobado inicialmente por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2019, el presupuesto general de la Entidad referido al ejercicio 2019, y sometido a información pública, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (número 92, de 16 de mayo de 2019) y tablón de anuncios de la Corporación.

No habiéndose formulado reclamaciones contra referido acuerdo de aprobación inicial, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se entiende elevado aquel a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, procediéndose a su publicación de acuerdo con el siguiente resumen:

<i>Capítulos</i>	<i>Ingresos</i>	<i>Gastos</i>
Capítulo 2		15.329,12
Capítulo 3	600,00	
Capítulo 4	185.700,00	8.300,00
Capítulo 5	15.847,59	
Capítulo 6		182.507,80
Capítulo 7	3.989,93	0,60
Totales	206.137,52	206.137,52

Plantilla/relación de puestos de trabajo: Negativo.

En San Pedro Samuel, a 18 de junio de 2019.

El Alcalde,
Pedro Miguel Tobar